CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 016-2024-2-0461-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
PUCARÁ, LAMPA, PUNO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE 1 PULGADA HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2021 AL 26 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE II

6 DE JUNIO DE 2024
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0152024204610 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0461-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE 1 PULGADA HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES **3**
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

Comité de selección admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con las exigencias previstas en las bases integradas y la normativa de contrataciones del estado, permitiendo que se contrate a empresa que no acreditó reunir las capacidades para suministrar el bien requerido e impidiendo que la entidad contrate con postor que ofertó una propuesta válida, afectando la correcta administración pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 92

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 93

V. CONCLUSIÓN 93

VI. RECOMENDACIONES 94

VII. APÉNDICES 94

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0461-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2021-MDP/CS-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE 1 PULGADA HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2021 AL 26 DE AGOSTO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pucará, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0461-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 0560-2024-MPL/OCI de 30 abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, para la "Adquisición de tubería de 1 pulgada HDPE D=1 clase 10 rollo de 100mts. para el proyecto denominado Creación del servicio de agua potable en las comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", se llevó a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a presuntas irregularidades que se habrían suscitado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, para la "Adquisición de tubería de 1 pulgada HDPE D=1 clase 10 rollo de 100mts. para el proyecto denominado Creación del servicio de agua potable en las comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", por S/ 183 612,00.

Alcance

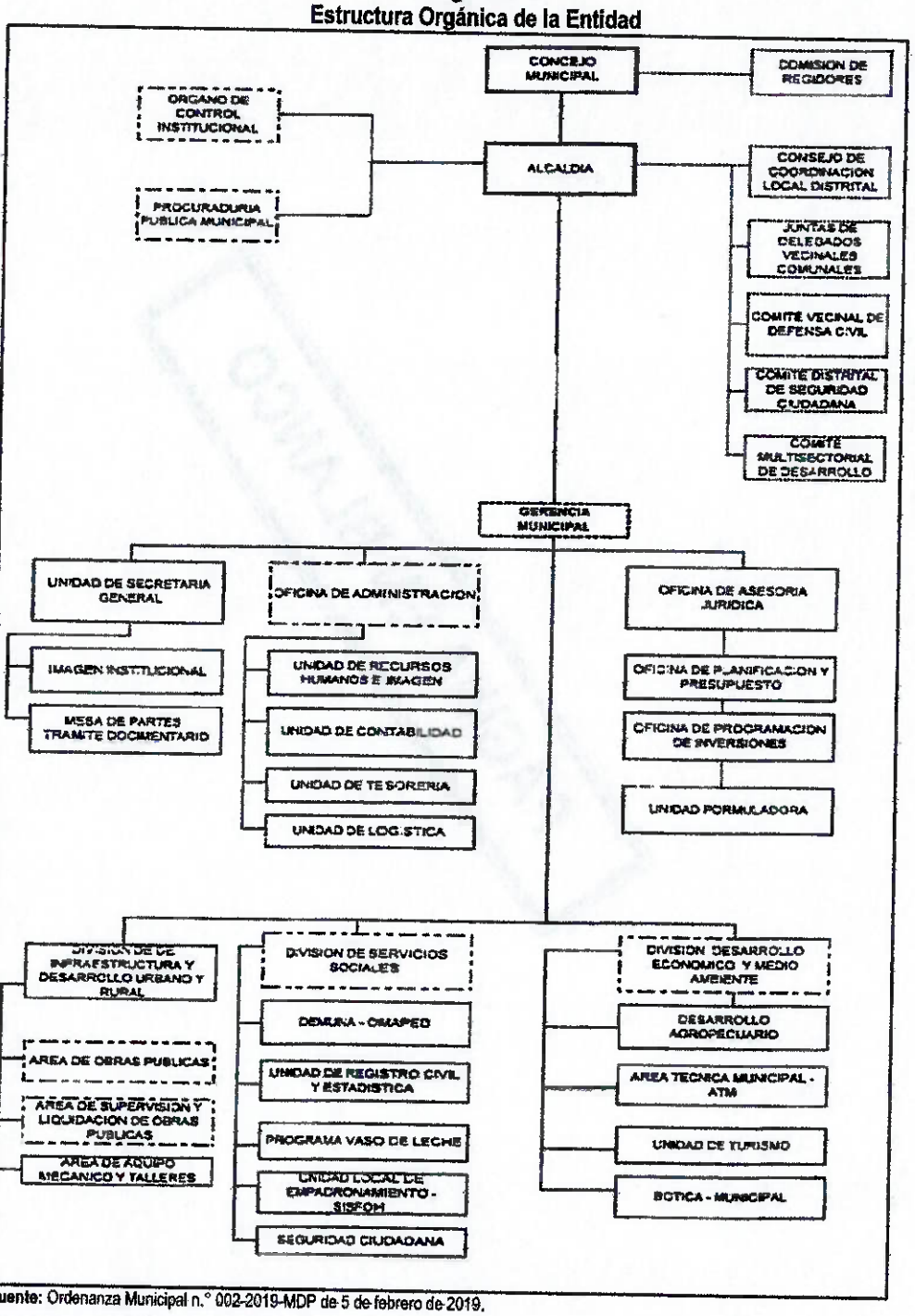
El servicio de control específico comprende el período de 12 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional LAMPA

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica que se encuentra aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP de 5 de febrero de 2019, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP de 5 de febrero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ, EVALUÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PERMITIENDO QUE SE CONTRATE A EMPRESA QUE NO ACREDITÓ REUNIR LAS CAPACIDADES PARA SUMINISTRAR EL BIEN REQUERIDO E IMPIDIENDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE CON POSTOR QUE OFERTÓ UNA PROPUESTA VÁLIDA, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación que contiene el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, convocado por la Entidad, para la adquisición de tubería de 1 pulgada HDPE D=1 clase 10 rollo de 100mts. para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable en las comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", se evidenció que, el Comité de Selección admitió a postores que no presentaron todos los documentos obligatorios y no cumplieron con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión; asimismo, evaluó y calificó ofertas de postores que no correspondían, otorgando la buena pro a postor que no debió ser admitido y que no acreditó reunir las capacidades para suministrar el bien requerido.

Dicha situación transgredió lo establecido en los literales a), b), c), e), y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[1], referido a los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, e integridad, responsabilidades esenciales y calificación exigible a los proveedores, respectivamente; el numeral 46.5 del artículo 46°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, literal g) del numeral 50.1 del artículo 50°, literal a) del artículo 52°, numeral 59.2 del artículo 59°, numerales 60.1, 60.2, y 60.3 del artículo 60°, numeral 73.2 del artículo 73°, numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74°, numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75°, y el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a quorum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, procedimiento de evaluación, contenido mínimo de las ofertas, idioma de la documentación y otras formalidades, subsanación de las ofertas, presentación de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación, y cómputo de los plazos respectivamente. De igual forma, se contravino los numerales 1.6, 1.7, 1.9, y 1.10 del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección de la sección general; el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del Procedimiento de Selección, los numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III Requerimiento y el capítulo IV, de las Bases Integradas[2] del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, referidos a la forma de presentación de ofertas, presentación y apertura de ofertas, calificación de ofertas, subsanación de las ofertas, plazo de entrega, documentos para la admisión de la oferta, especificaciones técnicas, requisitos de calificación, y factores de evaluación, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[2] Publicado el 20 de agosto de 2021, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Actuaciones que beneficiaron al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato de adquisición de bienes por **S/ 183 612,00 (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles)**, a pesar que el postor no cumplió con presentar todos los documentos obligatorios ni cumplió con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión; y en la etapa de evaluación se le otorgó puntajes que no correspondían; asimismo, no acreditó el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad en la etapa de calificación de oferta, lo que constituye un perjuicio al Estado; afectando la correcta administración pública al hacer prevalecer intereses privados sobre los intereses del Estado.

Los hechos indicados se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Mediante informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4), Elviz Lucio Catunta Torres**[3], **Residente de Obra,** remitió a David Hallasi Hallasi, jefe de Infraestructura y Obras, su requerimiento de "Tubería de 1" HDPE D=1" Clase 10", para la obra *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, COLQUEJAHUA, PACAJE Y TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO"*, adjuntando las Especificaciones Técnicas, junto al Requerimiento n.° 01.

Así, el **David Hallasi Hallasi**[4], **jefe de Infraestructura y Obras,** mediante informe n.° 00156-2021-MDP/OIyO/DHH de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, remitió a Leonardo Arpi Inofuente, Alcalde de la Municipalidad distrital de Pucara, con atención a Edward Paucar Gamarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística[5], *"EL REQUERIMIENTO DE BIENES DE TUBERÍAS DE HDPE 1" y ½" DE CLASE 10 (...)"*.

En ese sentido, el 11 de agosto de 2021, **Edward Paucar Gamarra**[6], **jefe de la Oficina de Logística**[7], elaboró el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) **(Apéndice n.° 6)**, y el 12 de agosto de 2021 elaboró y presentó por mesa de partes de la Entidad el formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación n.° 003-2021-MDP/LOGI **(Apéndice n.° 7).**

Por su parte, el Titular de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, resolvió conformar y disponer se instale de manera inmediata el Comité de Selección para la organización y conducción del procedimiento de *"Adquisición de Tuberia de 1" HDPE D=1 Clase 10 Rollo de 100MTS para el Proyecto Denominado "Creación Del Servicio de Agua Potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno"*, el cual estuvo integrado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[3] Según Contrato de Servicios n.° 018-2021-MDP de 3 de agosto de 2021, para que preste servicios como **Residente de Obra** del proyecto "Creación del servicio de agua potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno" con una duración de dos (2) meses computados a partir del inicio de obra.

[4] Según Contrato de Locación de Servicios n.° 324-2021-MDP de 2 de agosto de 2021, para que preste servicios como **Jefe de Infraestructura,** a partir de 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.

[5] Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP., en su artículo 75°, establece que la Unidad de Logística está a cargo de un especialista designado como *"jefe de unidad"*

[6] Según Contrato de Locación de Servicios n.° 320-2021-MDP de 2 de agosto de 2021, para que preste servicios como **Jefe de Unidad de Logística,** a partir de 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.

[7] Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDP., en su artículo 75°, establece que la Unidad de Logística está a cargo de un especialista designado como *"jefe de unidad"*

Cuadro n.° 1
Comité de Selección del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1

CARGO	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Titular	**David Hallasi Hallasi** Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras	45546809
	Suplente	Williams David Lasteros Carrera Supervisor de Obra	40444178
PRIMER MIEMBRO	Titular	**Elviz Lucio Catunta Torres** Residente de Obra	44261592
	Suplente	Alan Leonidas Barrantes Callata Encargado del Área de Desarrollo Agropecuario	44400485
SEGUNDO MIEMBRO	Titular	**Edward Paucar Gamarra** Jefe de la Unidad de Logística	47151775
	Suplente	Jose Antonio Calisaya Mamani Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	40110081

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2021-MDP/A. de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el Titular de la Entidad, en su artículo primero, resolvió: *"APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de la contratación es la "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE 1" HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, por un valor de S/ 214 214,00 (Doscientos catorce mil doscientos catorce con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; asimismo, se resolvió remitir el Expediente de Contratación aprobado al Comité de Selección.

Posteriormente, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección, Número de Acta 001-2021 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 10)** suscrita por David Hallasi Hallasi (Presidente), Elviz Lucio Catunta Torres (primer miembro titular) y Edward Paucar Gamarra (segundo miembro titular) integrantes titulares del Comité de Selección, en adelante el "Comité de Selección", dejaron constancia de la debida notificación de su designación, así como de la entrega y su respectiva revisión del Expediente de Contratación aprobado, quedando en custodia del Presidente; así también, manifiestan expresamente no estar incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección y acuerdan por unanimidad la instalación del colegiado.

Luego, el 13 de agosto de 2021, mediante Acta de Aprobación de Proyecto de Bases, Número de Acta 002-2021 **(Apéndice n.° 11)**, se dejó constancia que: "(...) *los miembros del Comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases y que éste fue revisada por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección".*

Así, el mismo día 13 de agosto de 2021, con el formato n.° 07 de Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, Solicitud y Aprobación de Bases n.° 003-2021-MDP/CS-1, **(Apéndice n.° 12)**, el Comité de Selección declaró que: *"El proyecto de Bases está visado en todas sus hojas por los encargados del COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO que adoptaron el acuerdo"*, y que *"El proyecto de Bases adjunta las especificaciones técnicas (...) del bien (...)"*; además, declararon que *"El proyecto de Bases contiene las condiciones mínimas señaladas en el artículo 27 del reglamento de la ley de contrataciones del estado"*. Por lo que, solicitaron al Titular de la Entidad, su aprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

En atención a la solicitud, el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 243-2021-MDP/A. de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, en su artículo primero, resolvió: *"APROBAR, las BASES para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE 1" HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, por un valor estimado de S/ 214 214,00 (doscientos catorce mil doscientos catorce con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

2. Convocatoria

El Comité de Selección, el 16 de agosto de 2021, mediante Acta de Disponer la Convocatoria, Número de Acta 004-2021 **(Apéndice n.° 14)**, respecto a la convocatoria, acuerdan: *"El comité de selección por UNANIMIDAD, acuerda efectuar la convocatoria (...)"* del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, mediante publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para la "Adquisición de tubería de 1 pulgada HDPE D=1 clase 10 rollo de 100mts. para el proyecto denominado Creación del servicio de agua potable en las comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", por lo que, el 17 de agosto de 2021 se publica a través del SEACE[8] con la nomenclatura n.° AS-SM-3-2021-MDP/CS-1, e identificador n.° 733369, según cronograma siguiente:

Imagen n.° 1
Cronograma establecido para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, en el SEACE

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/08/2021	17/08/2021
Registro de participantes(Electronica)	18/08/2021 00:01	24/08/2021 23:59
Formulacion de consultas y observaciones(Electronica)	18/08/2021 00:01	19/08/2021 23:59
Absolucion de consultas y observaciones(Electronica)	20/08/2021	20/08/2021
Integracion de las Bases UNIDAD DE LOGÍSTICA Y A TRAVÉS DEL SEACE	20/08/2021	20/08/2021
Presentacion de ofertas(Electronica)	25/08/2021 00:01	25/08/2021 23:59
Evaluacion y calificación UNIDAD DE LOGÍSTICA Y A TRAVÉS DEL SEACE	26/08/2021	26/08/2021
Otorgamiento de la Buena Pro UNIDAD DE LOGÍSTICA Y A TRAVÉS DEL SEACE	26/08/2021 08:30	26/08/2021

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20198827054	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - LAMPA

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaDocumentos.xhtml
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[8] Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado: permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

3. Registro de Participantes

Conforme a lo indicado en el cronograma del procedimiento de selección, se registraron un total de 23 participantes, según consta en el numeral 4 Detalle de los Participantes, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**:

Imagen n.° 2
Participantes que se registraron a través del SEACE al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razon social del participante	RUC
1	SERRANO TAPIA MARCO ANTONIO	10239960818
2	QUISPE SULCA EMILIA	10290809644
3	PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	10428943738
4	ARAPA RAMOS BRENDA DARIAN	10759934364
5	MEXICHEM PERU S A	20305909811
6	JN VIRDCO S A C	20392529374
7	ORBES AGRICOLA S A C	20421367605
8	DAYSA CONSTRUCCIONES E I R L	20448542280
9	DAKER S A C	20449448716
10	REPRESENTACIONES TONY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20490839390
11	INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIE	20495696961
12	GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S A C	20544074165
13	CONSERVACION ECOLOGIA Y DESARROLLO S A C	20548302979
14	RECICLAJES DEL PERU E I R L	20549482636
15	CERO EMERGENCIA TOTAL SEGURIDAD S A C	20552964994
16	FERCONSS CORPORATIVO S A	20601567335
17	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES GENERALES MIC	20602006891
18	CONSORCIO DE MATERIALES Y PROVEEDORES EMPRESA I	20602102131
19	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO	20603598874

1 de 8

20	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRAD	20604591750
21	CORPORACION OXIFLEX S A C	20605875264
22	GRUPO AZIONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606801442
23	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S A C	20607916811

Fuente: Numeral 4 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

4. Absolución de Consultas, observaciones e integración de bases

El 20 de agosto de 2021, mediante Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, Número de Acta 005-2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Comité de Selección, sobre la absolución de las consultas y observaciones, indican: "*Las consultas u observaciones efectuadas por los participantes, se han absuelto cada uno de ellos, (...)*", y acuerdan: "(...)*Los miembros del comité de selección, **después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las bases, acuerdan, por UNANIMIDAD, aprobar el pliego de absolución de consultas y observaciones** (...)*" (Negrita y subrayado son agregados), adjuntando el Pliego de Absolución de Consultas y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA Jefatura Órgano de Control Institucional

Observaciones con un total de siete (7) Observaciones y siete (7) consultas; de los cuales, se admite y se incorpora en las bases integradas la observación n.° 12 referido al literal B) Experiencia del Postor en la Especialidad de numeral 3.2 Requisitos de Calificación.

En ese sentido, el Comité de Selección el 20 de agosto de 2021 publicó las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

De la revisión del contenido de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** aprobadas, se advierte lo siguiente:

4.1 <u>Comité de Selección omitió señalar en las Bases Integradas la necesidad de presentar muestras como requisito de admisión, según lo solicitado por el área usuaria:</u>

De la revisión a las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenido en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**; se advierte que, el área usuaria requirió la **presentación de muestras de los bienes ofertados**, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Requerimiento del área usuaria, según Especificaciones Técnicas

> 9. **PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LOS BIENES OFERTADOS**
>
> Las muestras deberán presentarse en mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA – LAMPA, Jr. San Román S/N Plaza Simón Bolivar - Pucará – Lampa – Puno, el mismo dia de la presentación de ofertas electrónicas, según calendario del proceso, en el Horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. Las muestras presentadas serán evaluadas por el comité de selección encargado y el área usuaria mediante el método visual y tacto según corresponda.

Fuente: Informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el apartado denominado "Importante" ubicado al final del numeral 3.2. Requisitos de Calificación del capítulo III Requerimiento (página 27) de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, aplicables al objeto de contratación; así como, en el apartado denominado "Importante" ubicado al final del numeral 3.2. Requisitos de Calificación del capítulo III Requerimiento (páginas 30 y 31), de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, señala:

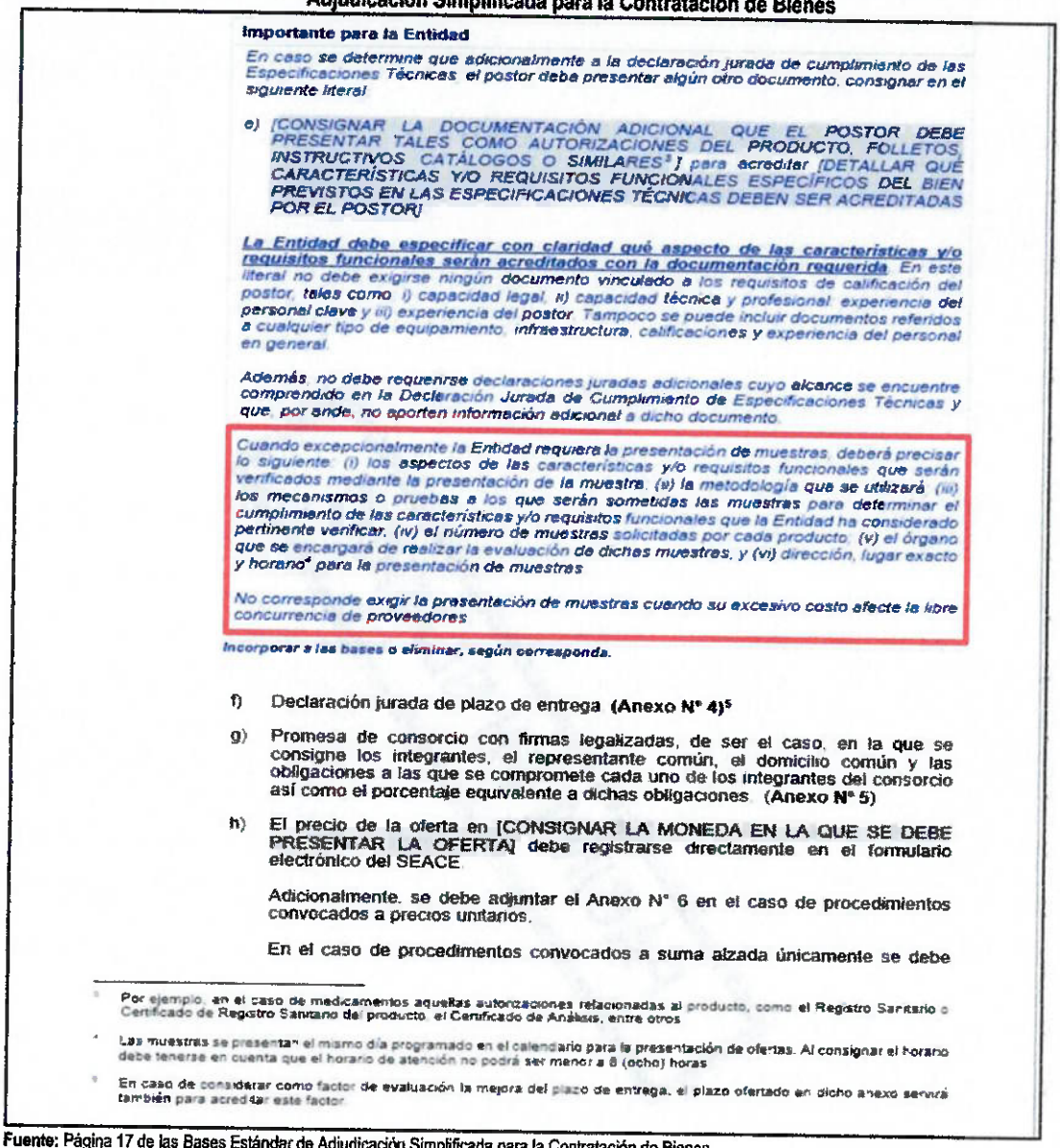
> ***Importante***
>
> *(...)*
> - *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

(...)

Así también, en el apartado denominado "Importante para la Entidad" comprendido en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II Del Procedimiento de Selección (página 17), de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, aplicables al objeto de contratación, precisa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Imagen n.° 4
Documentos y especificaciones adicionales a ser consideradas según Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes



Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el postor debe presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal

e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS CATÁLOGOS O SIMILARES[3]] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR]

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. *En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, (ii) la metodología que se utilizará, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar, (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto, (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras, y (vi) dirección, lugar exacto y horario[4] para la presentación de muestras.

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

f) Declaración jurada de plazo de entrega **(Anexo N° 4)[5]**

g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones **(Anexo N° 5)**

h) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe

[3] Por ejemplo, en el caso de medicamentos aquellas autorizaciones relacionadas al producto, como el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto, el Certificado de Análisis, entre otros.

[4] Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.

[5] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Fuente: Página 17 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, el Comité de Selección suprimió dichas disposiciones en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, omitiendo incorporar en dicho documento como requisito de admisión la necesidad de presentar muestras de los bienes ofertados, conforme lo solicitado por el área usuaria en el numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenidas en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Es de indicar que, respecto a la **presentación de muestras**, el área usuaria precisó en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenidas en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)** que: "(...) ***Las***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

***muestras presentadas serán evaluadas por el comité de selección encargado y el área usuaria mediante el método visual y tacto**, según corresponda."* (Negrita y subrayado agregados). Sin embargo, en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17) no se señala las condiciones o especificaciones sobre los mecanismos o pruebas** a los que serán sometidas las muestras **para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar**, dejando a criterios subjetivos de los evaluadores el establecer el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas

En ese sentido, no cabría la posibilidad de verificar objetivamente el cumplimiento de las características del bien a contratar, lo cual no guardaría congruencia con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, aplicables al objeto de contratación, así como las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado emitidas sobre la presentación de muestras solicitadas por las Entidades. Sobre el particular, la Resolución n.° 2572-2019-TCE-S3 de 12 de setiembre de 2019 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, señala:

> *"(...) en las Bases Estándar se establece que, en caso de requerirse muestras, la Entidad está obligada a especificar con claridad qué aspectos de las características serían objeto de evaluación."*
>
> *"(...) aun cuando la Entidad ha previsto como mecanismo para determinar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas la inspección visual y de tacto (metodología organoléptica), ello no constituye un parámetro que permita verificar (...)"*
>
> *"(...) En este punto resulta relevante reiterar que **la sola referencia al método organoléptico [que se basa en la aplicación de los criterios como el olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la simple utilización de los sentidos] no resulta, por sí mismo, suficiente para ser considerado un procedimiento de evaluación objetivo. (...)"**.* (Negrita y subrayado agregados)

En el mismo sentido, la Resolución n.° 0348-2021-TCE-S1 de 4 de febrero de 2021, precisa:

> *"En este punto, cabe señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal han señalado en sendos pronunciamientos[9] que **cuando las Entidades requieran en sus bases la presentación de muestras por parte de los postores, deberá establecerse la finalidad de tal requerimiento** y, de ser el caso, **si dicho pedido responde a la necesidad de verificación de las especificaciones técnicas** de los productos ofertados, **deberán establecerse las pruebas objetivas a las que serán sometidas las muestras** y las personas que llevarán a cabo tales verificaciones. **La finalidad de ello, es precisamente que los postores tengan conocimiento previo y suficiente de las pruebas a las que serán sometidas las muestras entregadas, para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas**.*
>
> *Debe tenerse en cuenta que, como se ha reseñado anteriormente, dicho criterio responde a que **la evaluación de una muestra y la eventual identificación de incumplimientos de las especificaciones técnicas por parte del respectivo evaluador, puede acarrear la no admisión de la oferta**; por lo tanto, en atención al principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, **corresponde que los postores cuenten con información clara con el fin de comprender la manera en que serán evaluadas las muestras que presentan, y que la metodología que se utilice permita obtener resultados de evaluación objetivos sustentados en procedimientos técnicos, y no permitan que los postores tengan dudas al respecto**.*
> *(...)*

[9] *Pronunciamientos N° 087-2009/DTN, N° 057-2011/DTN, N° 235-2013/DSU, entre otros. Resoluciones N° 2579-2017-TCE-S3, 226-2008, 1729-2008, N° 1776-2008, N° 1892-2008, N° 892-2010, N° 1579-2010, N° 1683-2010, etc*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

(...) resulta pertinente destacar que ***el procedimiento de selección debe regirse por reglas claras, transparentes y que puedan ser cumplidas por los postores de manera que se garantice la posibilidad que exista competencia y una pluralidad de participantes***". (Negrita y subrayado agregados)

De otro lado, en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, aplicables al objeto de contratación el apartado denominado "Advertencia" ubicado al final del numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa, del capítulo II Del procedimiento de Selección (página 18), así como, en el apartado denominado "Advertencia" ubicado al final del numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa, del capítulo II Del procedimiento de Selección (página 17), de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, señala:

> **Advertencia**
> *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

Por consiguiente, se concluye que el Comité de Selección al no haber considerado la presentación de muestras de los bienes ofertados como requisito para la admisión, en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, no resultaba exigible a los postores para fines de admisión o no admisión de las ofertas presentadas.

5. Presentación y admisión de ofertas

Según cronograma establecido el 25 de agosto de 2021, la presentación de ofertas inició a las 00:01 hasta 23:59 horas, a través del SEACE, horario durante el cual siete (7) postores presentaron sus ofertas electrónicas, según consta en el numeral 5 Detalle de los Postores, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Postores que presentaron ofertas para la Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta en concordancia con lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, dentro del horario y cronograma establecido según las bases integradas del procedimiento de selección citado, mediante la plataforma del SEACE

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/08/2021	18:38:11
2	FERCONSS CORPORATIVO S A	25/08/2021	18:39:29
3	DAYSA CONSTRUCCIONES E I R L.	25/08/2021	19:07:58
4	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S A C	25/08/2021	19:22:28
5	ARAPA RAMOS BRENDA DARIAN	25/08/2021	20:52:20
6	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICIOS MULTIPLES L & O S A C	25/08/2021	22:04:50
7	CORPORACION OXIFLEX S A C	25/08/2021	23:39:12

Fuente: Numeral 5 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, conforme el Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se verificó que siete (7) postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE, mediante archivos con extensión *.pdf*, con las siguientes características:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 2
Ofertas Electrónicas presentadas para la Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1

N°	Nombre o razón social del postor	Tamaño del Archivo .pdf	Páginas	Observación
1	Innovación en Geosintéticos y Construcción S.R.L.	20239.0 Kb	55	Con foliación desde la 2da. Página desde el 1 al 54.
2	Ferconss Corporativo S.A.	2057.0 Kb	35	Con foliación en todas sus páginas del 1 al 35.
3	Daysa Construcciones E.I.R.L.	1695.0 Kb	16	Sin foliación.
4	Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.	1599.0 Kb	23	Con foliación desde la 1ra. página hasta la página 11, y desde la página 12 al 23 sin foliación.
5	Arapa Ramos Brenda Darian	371.0 Kb	11	Sin foliación.
6	Servicios Múltiples L&O Sociedad Anónima Cerrada – Servicios Múltiples L&O S.A.C	18727.0 Kb	29	Sin foliación.
7	Corporación Oxiflex S.A.C	9949.0 Kb	29	Sin foliación

Fuente: Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la forma de presentación de ofertas, en el numeral 1.6. del capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, establece lo siguiente:

Imagen n.° 6
Forma de presentación de ofertas, según las Bases Integradas

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Fuente: Página 5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, el numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas del Capítulo I, de la Sección General, de las bases integradas, indica:

Imagen n.° 7
Presentación y apertura de ofertas, según las Bases Integradas

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Fuente: Página 5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto de la presentación de ofertas, el numeral 73.2. del artículo 73. Presentación de ofertas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

> *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*

Asimismo, el artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> *"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:*
> *a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.*
> *(...)"*

Por su parte, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, elaboradas por el Comité de Selección, sobre el contenido de las ofertas en su numeral **2.2.1. Documentos presentación obligatoria**, capítulo II, de la Sección Específica, establece:

Imagen n.° 8
Contenido de las ofertas según las Bases Integradas

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[1], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[2] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

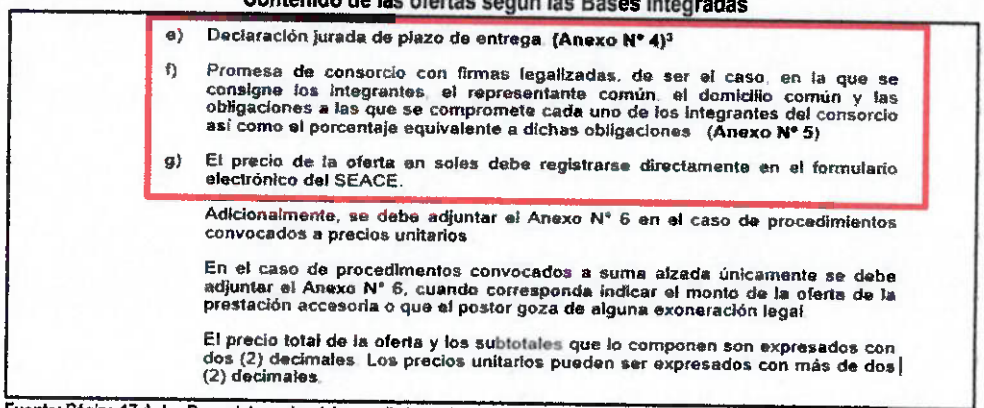
[1] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta

[2] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Fuente: Página 16 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Imagen n.° 9
Contenido de las ofertas según las Bases Integradas



e) Declaración jurada de plazo de entrega **(Anexo N° 4)**[3]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Fuente: Página 17 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Apéndice n.° 17)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, en la sección "Importante" del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, precisa:

> ***Importante***
>
> - *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

De igual forma, el apartado denominado "Advertencia" ubicado al final del numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa, del capítulo II Del procedimiento de Selección (página 17), de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, señala:

> ***Advertencia***
>
> *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

Por consiguiente, los postores debían presentar, como documentos obligatorios para su admisión, según lo establecido en el numeral **2.2.1.1. Documentos para la admisión de las ofertas**, de la sección específica de las Bases Integradas, lo siguiente:

1. Anexo N° 1: Declaración jurada de datos del postor.
2. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
3. Anexo N° 2: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
4. Anexo N° 3: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
5. Anexo N° 4: Declaración jurada de plazo de entrega.
6. Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (De corresponder)

Por tanto, se colige que en caso que un postor no cumpla con la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de ofertas, establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, la respectiva oferta debió ser considerada como **"No Admitida"**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Ahora bien, según el numeral 6 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Comité de Selección señaló: *"(...) **se procede con la impresión de las ofertas presentadas** en el SEACE de los mencionados postores, y **con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases**"* (Negrita y subrayado son agregados).

Es así que, como resultado de dicha verificación consignaron a siete (7) postores, la condición de **admitidas y que pasan a evaluación**, según se advierte en el numeral 8 Detalle de las ofertas admitidas y que pasan a evaluación, de la precitada acta, donde el Comité de Selección precisa: "***De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación***" (Negrita y subrayado son agregados), tal como consta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Ofertas admitidas por el Comité de Selección, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1

6 Acto seguido, se procede con la impresión de las ofertas presentadas ante el SEACE de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	----------	----------

8 **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación.

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	UNICO
2	FERCONSS CORPORATIVO S A	UNICO
3	DAYSA CONSTRUCCIONES E I R L	UNICO
4	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S A C	UNICO
5	ARAPA RAMOS BRENDA DARIAN	UNICO
6	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICIOS MULTIPLES L & O S A C	UNICO
7	CORPORACION OXIFLEX S A C	UNICO

Fuente: Numeral 6, 7 y 8 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión y análisis integral por la Comisión de Control a las ofertas electrónicas presentadas, por los postores: **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada**[10], **Ferconss Corporativo S.A**[11], **Daysa Construcciones E.I.R.L**[12], **Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C**[13], **Arapa Ramos Brenda Darian**[14], **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C**[15], **y Corporación Oxiflex S.A.C**[16]; respecto del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[10] Oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. **(Apéndice n.° 19)**
[11] Oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20)**
[12] Oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21)**
[13] Oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**
[14] Oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**
[15] Oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)**
[16] Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**

cumplimiento de los numerales 1.6. y 1.7. del capítulo I Etapas del procedimiento de selección, de la Sección General; numeral 1.9. del capítulo I Generalidades, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de las ofertas del Capítulo II Procedimiento de selección, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; así como del cumplimiento del literal a) del artículo 52°. Contenido mínimo de las ofertas, numeral 59.2. del artículo 59°. Idioma de la documentación y otras formalidades, y numeral 73.2. del artículo 73. Presentación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte lo siguiente:

5.1 <u>Comité de Selección admitió ofertas de postores que no presentaron todos los documentos obligatorios y/o no cumplieron con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión:</u>

El Comité de Selección[17] conformada por: David Hallasi Hallasi (Presidente), Elviz Lucio Catunta Torres (Primer Miembro) y Edward Paucar Gamarra (Segundo Miembro), vulneraron lo establecido en los numerales 1.6. y 1.7. del capítulo I Etapas del procedimiento de selección, de la Sección General; numeral 1.9. del capítulo I Generalidades, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de las ofertas del Capítulo II Procedimiento de selección, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; así como, el literal a) del artículo 52°. Contenido mínimo de las ofertas, numeral 59.2. del artículo 59°. Idioma de la documentación y otras formalidades, y numeral 73.2. del artículo 73°. Presentación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al admitir ofertas de postores que no presentaron todos los documentos obligatorios y no cumplieron con las condiciones previstas, en las Bases Integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su admisión, tal como se verifica en el cuadro siguiente y análisis posterior:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[17] Conformada mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**

Cuadro n.° 3

Resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control, a la presentación de documentos obligatorios y condiciones previstas para la admisión de ofertas

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR SEGÚN BASES INTEGRADAS	Innovación en Geosintéticos y Construcción S.R.L.		Ferconss Corporativo S.A.		Daysa Construcciones E.I.R.L.		Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.		Arapa Ramos Brenda Darian		Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C		Corporación Oxiflex S.A.C	
	Presentó SI/NO	Observación	Presentó SI/NO	Observación	Presentó SI/NO	Observación	Presentó SI/NO	Observación	Presentó SI/NO	Observación	Presentó SI/NO	Observación	Presentó SI/NO	Observación
1. Anexo N° 1: Declaración jurada de datos del postor.	SI	Ninguno	SI	Ninguno	SI	Firma Escaneada, y no especifica condición de MYPE	SI	Sin información en Ficha N° y Asiento N°	SI	Ninguno	SI	Ninguno	SI	Sin información en Ficha N° y **Firma Escaneada**
2. Documento que acredite la representación de quién suscribe la Oferta	SI	Ninguno	SI	Ninguno	SI	Falta pág. 3 de 3, solicitud	SI	Ninguno	**NO**	**No adjunta copia de DNI** como persona natural	SI	Ninguno	**NO**	**No adjunta copia de Certificado de Vigencia de Poder** como persona jurídica
3. Anexo N° 2: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	SI	Ninguno	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada**, y literal iii) de la DJ no corresponde.	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada**, y literal iii) de la DJ no corresponde.	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada**
4. Anexo N° 3: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.	SI	Ninguno	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada**	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada**	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada**
5. Anexo N° 4: Declaración jurada de plazo de entrega.	SI	Ninguno	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada, y no contempla cronograma según numeral 1.9. Plazo de Entrega**, Sección Específica, de las Bases Integradas	SI	**No contempla cronograma según numeral 1.9. Plazo de Entrega**, Sección Específica de las Bases Integradas	SI	**Firma Escaneada, y no contempla cronograma según numeral 1.9. Plazo de Entrega**, Sección Específica, de las Bases Integradas	SI	Ninguno	SI	**Firma Escaneada, y no contempla cronograma según numeral 1.9. Plazo de Entrega**, Sección Específica, de las Bases Integradas
6. Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legalizadas	No corresponde		No corresponde		No corresponde		No corresponde		No corresponde		No corresponde		No corresponde	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE OFERTAS	ADMITIDO		ADMITIDO		**NO ADMITIDO**	Firma escaneada y pegada en Declaraciones Juradas; y no contempla cronograma según numeral 1.9 Plazo de Entrega, Sección Específica, de las Bases Integradas	**NO ADMITIDO**	No contempla cronograma según numeral 1.9 Plazo de Entrega, Sección Específica, de las Bases Integradas	**NO ADMITIDO**	No adjunta copia de DNI como persona natural; firma escaneada y pegada en Declaraciones Juradas; y no contempla cronograma según numeral 1.9 Plazo de Entrega, Sección Específica, de las Bases Integradas	ADMITIDO		**NO ADMITIDO**	No adjunta copia de Certificado de Vigencia de Poder; firma escaneada y pegada en Declaraciones Juradas; y no contempla cronograma según numeral 1.9. Plazo de Entrega, Sección Específica, de las Bases Integradas

Fuente: Oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. **(Apéndice n.° 19)**, Oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20)**, Oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21)**, Oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, Oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, Oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)**, Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

0019

Del cuadro precedente, se verificó que los postores **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21), Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. (Apéndice n.° 22), Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23)**; así como, **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)** quien finalmente fue adjudicado con la buena pro; no presentaron todos los documentos obligatorios y no cumplieron con las condiciones previstas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de sus ofertas; por consiguiente, **debieron tener la condición de "NO ADMITIDO"**, conforme se detalla a continuación:

Admisión de la oferta electrónica presentada por el postor Daysa Construcciones E.I.R.L.:

De la oferta electrónica presentada por **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21),** se verificó la firma de las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases Integradas, presentadas por el postor; en ese sentido, el numeral 1.6. del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** señala que, **el postor debe presentar las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita**; pues, **no se acepta que la firma o el visto sea una imagen pegada**, tal como se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Forma de presentación de ofertas exigida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Fuente: Página 5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el numeral 59.2. del artículo 59°. Idioma de la documentación y otras formalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Las (...), **ofertas** y cotizaciones **son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.**"* (Negrita es agregado)

De la verificación a las firmas, se advierte que, **Eugenia Mica Ramos Sucasaca, representante legal de Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21)**, presentó los Anexos n.° 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 previstos en las Bases Integradas, de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 4
Firmas del representante legal de Daysa Construcciones E.I.R.L.

Anexos previstos en las Bases Integradas	Firma del Representante
Anexo n.° 1: Declaración jurada de datos del postor	
Anexo n.° 2: Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	
Anexo n.° 3: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	
Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega	
Anexo n.° 6: Precio de la Oferta	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Jefatura
Organo de
Control
Institucional
- LAMPA -

Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad	
Anexo n.° 9: Declaración Jurada (Numeral 49.4 del Artículo 49 del Reglamento)	
Anexo n.° 10: Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	

Fuente: Oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se concluye que, las firmas contenidas en los Anexos n.° 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 de la oferta electrónica del postor **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21), no han sido manuscritas por su representante legal**, tal como se exige en las Bases integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que, salta a la vista que las firmas atribuidas a Eugenia Mica Ramos Sucasaca coinciden en todos sus extremos, a pesar de la variación dada en su orientación y agregado del sello; asimismo, al seleccionar las firmas de los citados documentos en el archivo *.pdf*, aparece un cuadro sombreado alrededor, propio de un objeto independiente del documento, el cual se activa con un clic en el botón derecho del mouse en opciones de imagen, los cuales confirman que son imágenes pegadas de una firma.

En el mismo sentido, el representante de la Entidad[18] confirmó[19] que, las firmas de los citados Anexos no corresponden a firmas manuscritas, precisando que *"Al momento de realizar la revisión de la oferta electrónica (archivo pdf) del postor Daysa Construcciones E.I.R.L., (...) se evidenció que, las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a pegado de imagen de una firma (firma escaneada)."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[18] Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad.
[19] Según consta en el punto 2 del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

De otro lado, en cuanto a las **condiciones de las Especificaciones Técnicas**, el numeral 73.2., del artículo 73°. Presentación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"**Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación** de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 **y determina si las ofertas responden a las** características y/o requisitos funcionales y **condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**"* (Negrita es agregado).

En el mismo sentido, el numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, establece: *"(...) **En la apertura electrónica de la oferta**, el órgano encargado de las contrataciones o **el comité de selección**, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y **determina si las ofertas responden** a las características y/o requisitos funcionales y **condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**"* (Negrita es agregado).

Siendo así, respecto del **plazo de entrega**, el numeral 1.9. Plazo de entrega, del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, según lo solicitado por el área usuaria en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenido en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**; establece un cronograma de entrega de los bienes, tal como se verifica en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Plazo de entrega establecido en las Bases Integradas

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo, según cronograma en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Entrega	Plazo de entrega	U.M.	Cantidad
1ra Entrega	03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Rollo	286
2da Entrega	07 días calendarios de recepcionada las primera entrega	Rollo	286
3ra Entrega	07 días calendarios de recepcionada las segunda entrega	Rollo	286
		TOTAL	858

Fuente: Página 15 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a la oferta electrónica del postor **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21)**; se advierte que, el postor presentó su **Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega**, considerando un **plazo de entrega de 5 días hábiles, sin contemplar un cronograma** de entrega de los bienes; **incumpliendo** con ello **las condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las Bases Integradas**, respecto al plazo de entrega.

Por consiguiente, el Comité de Selección transgredió lo señalado en los numerales 1.6. Forma de presentación de ofertas y 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General de las bases integradas; así como, el numeral 1.9. Plazo de entrega, del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; además, de lo establecido en los numerales 59.2. del artículo 59°, y 73.2., del artículo 73°, del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber admitido la oferta del postor **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21,** ya que, **le correspondía la condición de "NO ADMITIDO"** en esta etapa.

Admisión de la oferta electrónica presentada por el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.:

Respecto a las **condiciones de las Especificaciones Técnicas**, el numeral 73.2., del artículo 73°. Presentación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, ***"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación*** *de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52* ***y determina si las ofertas responden a las*** *características y/o requisitos funcionales y* ***condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*** (Negrita es agregado).

En el mismo sentido, el numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** establece: *"(...)* ***En la apertura electrónica de la oferta****, el órgano encargado de las contrataciones o* ***el comité de selección,*** *según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y* ***determina si las ofertas responden*** *a las características y/o requisitos funcionales y* ***condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*** (Negrita es agregado).

Siendo así, de la oferta electrónica presentada por el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22),** se verificó si el postor cumplió mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega, con las condiciones de las especificaciones técnicas** señaladas en el numeral 1.9. Plazo de Entrega, del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** según lo requerido por el área usuaria en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenido en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**; en la cual, se contempla un cronograma de entrega de los bienes, tal como se verifica en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Plazo de entrega establecido en las Bases Integradas

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo, según cronograma en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

Entrega	Plazo de entrega	U.M.	Cantidad
1ra Entrega	03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Rollo	286
2da Entrega	07 días calendarios de recepcionada las primera entrega	Rollo	286
3ra Entrega	07 días calendarios de recepcionada las segunda entrega	Rollo	286
		TOTAL	858

Fuente: Página 15 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a la oferta electrónica del postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22);** se advierte que, el postor presentó su **Anexo n.° 4: Declaración**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

jurada de plazo de entrega, considerando un **plazo de entrega de 5 días calendario, sin contemplar un cronograma** de entrega de los bienes; **incumpliendo** con ello **las condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las Bases Integradas**, respecto al plazo de entrega.

Por consiguiente, el Comité de Selección vulneró lo establecido en el numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General y el numerales 1.9. Plazo de Entrega, del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; así como, lo establecido en el numeral 73.2., del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber admitido la oferta del postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, ya que, **le correspondía la condición de "NO ADMITIDO"** en esta etapa.

Admisión de la oferta electrónica presentada por el postor Arapa Ramos Brenda Darian

De la oferta electrónica presentada por **Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23)**, se verificó la firma de las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases Integradas, presentadas por el postor; en ese sentido, el numeral 1.6. del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, señala que, **el postor debe presentar las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita**; pues, **no se acepta que la firma o el visto sea una imagen pegada**, tal como se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Forma de presentación de ofertas exigida en las Bases Integradas

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Fuente: Página 5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Apéndice n.° 17)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el numeral 59.2. del Artículo 59°. Idioma de la documentación y otras formalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Las (...), **ofertas** y cotizaciones **son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.**"* (Negrita es agregado)

De la verificación a las firmas, se advierte que, **Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23), persona natural con negocio,** presentó los Anexos n.° 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 previstos en las Bases Integradas, de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 5
Firmas del postor Arapa Ramos Brenda Darian

Anexos previstos en las Bases Integradas	Firma del Representante
Anexo n.° 1: Declaración jurada de datos del postor	
Anexo n.° 2: Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	
Anexo n.° 3: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	
Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega	
Anexo n.° 6: Precio de la Oferta	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad	
Anexo n.° 9: Declaración Jurada (Numeral 49.4 del Artículo 49 del Reglamento)	

Fuente: Oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se concluye que, las firmas contenidas en los Anexos n.° 1, 2, 3, y 4 de la oferta electrónica del postor **Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23)**, **no han sido manuscritas**, tal como se exige en las Bases integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que, salta a la vista que las firmas atribuidas a Arapa Ramos Brenda Darian coinciden en todos sus extremos, a pesar de la variación dada en su orientación; así también, se verifica que la imagen de la firma incluida en los Anexos n.° 6, 8, y 9, difiere de la imagen de las firmas contenidas en los Anexos n.° 1, 2, 3, y 4; aun así, salta a la vista que las firmas atribuidas a Arapa Ramos Brenda Darian coinciden en todos sus extremos, a pesar de la variación dada en su orientación y agregado del sello; asimismo, al seleccionar las firmas de los citados documentos en el archivo *.pdf*, aparece un cuadro sombreado alrededor, propio de un objeto independiente del documento, el cual se activa con clic en el botón derecho del mouse en opciones de imagen, los cuales confirman que son imágenes pegadas de una firma.

En el mismo sentido, el representante de la Entidad[20] confirmó[21] que, las firmas de los citados Anexos no corresponden a firmas manuscritas, precisando que *"Al momento de realizar la revisión de la oferta electrónica (archivo pdf) del postor Arapa Ramos Brenda Darian, respecto de las firmas contenidas en el Anexo N° 1 (...), Anexo N° 2 (...), Anexo N° 3 (...), y Anexo N° 4 (...); se evidenció que, las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a pegado de imagen de una firma (firma escaneada), (...)". Asimismo, de la verificación al Anexo N° 6 (...), Anexo N° 8 (...), y Anexo N° 9 (...); se evidenció que, la imagen de las firmas contenidas en estos tres Anexos es diferente a la imagen de las firmas contenidas en los Anexos N° 1, 2, 3 y 4, precisar que, de igual forma (...) las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a pegado de imagen de una firma (firma escaneada)".*

Respecto a la revisión de **documentos para la admisión de la oferta**, establecida en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas; se advierte que, el postor **no adjuntó como parte de su oferta, el**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

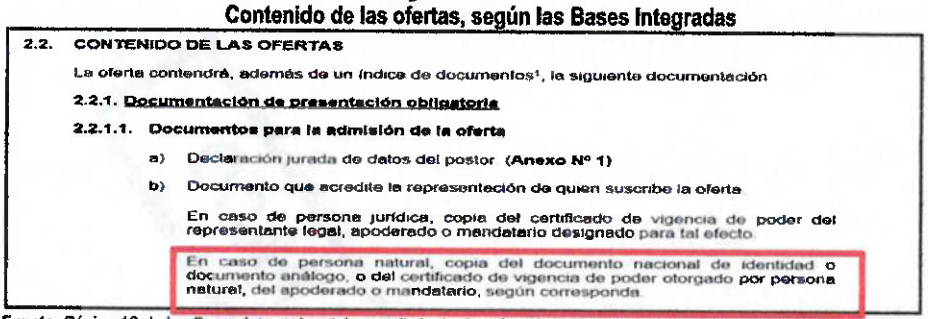
[20] Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad.
[21] Según consta en el punto 2 del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; para lo cual, **al ser persona natural debió presentar copia de su documento nacional de identidad (DNI),** conforme lo establece el literal a) del artículo 52°. Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

> *"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:*
> *a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.*
> *(...)"*

Asimismo, el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece:

Imagen n.° 15
Contenido de las ofertas, según las Bases Integradas



2.2. **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[1], la siguiente documentación

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Fuente: Página 16 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, respecto a las **condiciones de las Especificaciones Técnicas,** el numeral 73.2., del artículo 73°. Presentación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, ***"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación*** *de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52* ***y determina si las ofertas responden a las*** *características y/o requisitos funcionales y* ***condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*** (Negrita es agregado).

En el mismo sentido, el numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** establece: *"(...)* ***En la apertura electrónica de la oferta,*** *el órgano encargado de las contrataciones o* ***el comité de selección,*** *según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y* ***determina si las ofertas responden*** *a las características y/o requisitos funcionales y* ***condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*** (Negrita es agregado).

Siendo así, respecto del **plazo de entrega**, el numeral 1.9. Plazo de Entrega, del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** según lo solicitado por el área usuaria en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenido en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**; establece un cronograma de entrega de los bienes, tal como se verifica en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 16
Plazo de entrega establecido en las Bases Integradas

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo, según cronograma en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Entrega	Plazo de entrega	U.M.	Cantidad
1ra Entrega	03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Rollo	286
2da Entrega	07 días calendarios de recepcionada las primera entrega	Rollo	286
3ra Entrega	07 días calendarios de recepcionada las segunda entrega	Rollo	286
		TOTAL	858

Fuente: Página 15 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a la oferta del postor Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23);** se advierte que, el postor presentó su **Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega**, considerando un **plazo de entrega de 5 días hábiles, sin contemplar un cronograma** de entrega de los bienes; **incumpliendo** con ello **las condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las Bases Integradas**, respecto al plazo de entrega.

Por consiguiente, el Comité de Selección transgredió lo señalado en los numerales 1.6. Forma de presentación de ofertas y 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General de las bases integradas; así como, lo establecido en el numeral 1.9. Plazo de entrega del Capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; además, de lo establecido en el numeral 59.2. del artículo 59°, el literal a) del artículo 52°, y el numeral 73.2., del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber admitido la oferta del postor **Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23),** ya que, **le correspondía la condición de "NO ADMITIDO"** en esta etapa.

Admisión de la oferta electrónica presentada por el postor Corporación Oxiflex S.A.C.

De la oferta electrónica presentada por **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25),** se verificó la firma de las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases Integradas, presentadas por el postor; en ese sentido, el numeral 1.6. del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** señala que, **el postor debe presentar las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita**; pues, **no se acepta que la firma o el visto sea una imagen pegada**, tal como se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Forma de presentación de ofertas exigida en las Bases Integradas

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firme manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Fuente: Página 5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Asimismo, el numeral 59.2. del artículo 59°. Idioma de la documentación y otras formalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Las (...), **ofertas** y cotizaciones **son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.**"* (Negrita es agregado)

De la verificación a las firmas, se advierte que, **Dellany Esther Rosas Castillo, representante legal de Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25),** presentó los Anexos n.° 1, 2, 3, 4, 6, y 8 previstos en las Bases Integradas, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Firmas del representante legal de Corporación Oxiflex S.A.C.

Anexos previstos en las Bases Integradas	Firma del Representante
Anexo n.° 1: Declaración jurada de datos del postor	 **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**
Anexo n.° 2: Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)	 **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**
Anexo n.° 3: Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	 **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**
Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega	 **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Anexo n.° 6: Precio de la Oferta	 **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**
Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad	  **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

Fuente: Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se concluye que, las firmas contenidas en los Anexos n.° 1, 2, 3, 4, 6, y 8 de la oferta electrónica del postor Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25), no han sido manuscritas por su representante legal**, tal como se exige en las bases integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que, salta a la vista que las firmas atribuidas a Dellany Esther Rosas Castillo coinciden en todos sus extremos; asimismo, al seleccionar las firmas de los citados documentos en el archivo *.pdf*, aparece un cuadro sombreado alrededor, propio de un objeto independiente del documento, el cual se activa con un clic en el botón derecho del mouse en opciones de imagen, los cuales confirman que son imágenes pegadas de una firma.

En el mismo sentido, el representante de la Entidad[22] confirmó[23] que, las firmas de los citados Anexos no corresponden a firmas manuscritas, precisando que *"Al momento de realizar la revisión de la oferta electrónica (archivo pdf) del postor Corporación Oxiflex S.A.C., (...) se evidenció que, las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a pegado de imagen de una firma (firma escaneada)."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[22] Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad.
[23] Según consta en el punto 2 del Acta de verificación, inspección y entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

Respecto a la revisión de documentos para la admisión de la oferta, establecida en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas; se advierte que, la oferta electrónica del postor Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**, quién posteriormente fue adjudicado con la buena pro; **no adjuntó el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta**; la cual **al ser persona jurídica debió presentar copia del certificado de vigencia de poder** del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, conforme lo establece el literal a) del artículo 52°. Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

> *"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:*
> *a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.*
> *(...)"*

Asimismo, el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece:

Imagen n.° 18
Contenido de las ofertas, según las Bases Integradas

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[1], la siguiente documentación

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda

Fuente: Página 16 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, respecto a las **condiciones de las Especificaciones Técnicas**, el numeral 73.2., del artículo 73°. Presentación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, "***Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación*** *de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52* ***y determina si las ofertas responden*** *a* ***las*** *características y/o requisitos funcionales y* ***condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.***" (Negrita es agregado).

En el mismo sentido, el numeral 1.7. Presentación y apertura de ofertas, del capítulo I, de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, establece: *"(...)* ***En la apertura electrónica de la oferta****, el órgano encargado de las contrataciones o* ***el comité de selección****, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y* ***determina si las ofertas responden*** *a las características y/o requisitos funcionales y* ***condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.***" (Negrita es agregado).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Siendo así, respecto del **plazo de entrega**, el numeral 1.9. del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, según lo solicitado por el área usuaria en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° 1, contenido en el informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**; establece un cronograma de entrega de los bienes, tal como se verifica en la siguiente imagen:

Imagen n.° 19
Plazo de entrega establecido en las Bases Integradas

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo, según cronograma en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Entrega	Plazo de entrega	U.M.	Cantidad
1ra Entrega	03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Rollo	286
2da Entrega	07 días calendarios de recepcionada las primera entrega	Rollo	286
3ra Entrega	07 días calendarios de recepcionada las segunda entrega	Rollo	286
		TOTAL	858

Fuente: Página 15 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a la oferta electrónica del postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)**; se advierte que, el postor presentó su Anexo n.° 4: Declaración jurada de plazo de entrega, considerando un **plazo de entrega de 5 días, sin contemplar un cronograma** de entrega de los bienes; **incumpliendo** con ello **las condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las Bases Integradas**, respecto al plazo de entrega.

Por consiguiente, el Comité de Selección transgredió lo señalado en los numerales 1.6. Forma de presentación de ofertas, y 1.7. Presentación y apertura de ofertas del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General de las bases integradas; así como, lo establecido en los numerales 1.9. Plazo de entrega del capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; además, de lo establecido en el literal a) del artículo 52°, numeral 59.2. del artículo 59°, y el numeral 73.2., del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber admitido la oferta del postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)**, ya que, **le correspondía la condición de "NO ADMITIDO"** en esta etapa.

Como resultado de la revisión a los documentos y condiciones previstos en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; se advierte que, David Hallasi Hallasi (Presidente), Elviz Lucio Catunta Torres (Primer Miembro) y Edward Paucar Gamarra (Segundo Miembro), quienes integraron el Comité de Selección[24], vulneraron la normativa de contrataciones del estado y las Bases Integradas, al admitir ofertas de postores que no cumplían con la presentación de la documentación exigida; permitiendo que continuaran en la etapa de evaluación del procedimiento de selección, contraviniendo con su actuación el principio de integridad establecido en el literal j) de la Ley que precisa que, **la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad**,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[24] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, en cuyo artículo segundo dispone: *"(...), se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante."*

evitando cualquier práctica indebida; así como, lo establecido en el numeral 46.5. del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que **los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.**

5.2 <u>Comité de Selección no solicitó subsanaciones contempladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:</u>

Al respecto, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla los siguientes casos subsanables:

> ***"Artículo 60. Subsanación de las ofertas***
> *60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*
>
> *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*
> *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*
> *b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;*
> *(...)*
> *h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*
>
> *60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.*
> *(...)"*

En el mismo sentido, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** en su numeral 1.10, del Capítulo I Etapas del procedimiento de selección, de la Sección General, precisa:

> ***"1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS***
>
> *La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.*
> *(...)."*

En ese sentido, se tiene que la normativa de Contrataciones del Estado establece los supuestos de subsanación a las ofertas presentadas durante la etapa de admisión, evaluación y calificación; sin embargo, el Comité de Selección vulneró el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.10, del Capítulo I Etapas del procedimiento de selección, de la Sección General de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** en todos sus extremos, al prescindir su aplicación, sin solicitar la subsanación a las observaciones advertidas producto de la revisión realizada a las ofertas, como son: la firma manuscrita, omisión de información en el Anexo n.° 1, y que se adjunte el Anexo n.° 2 según las bases integradas, tal como se aprecia en la columna observación por cada postor en el Cuadro n.° 3[25].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

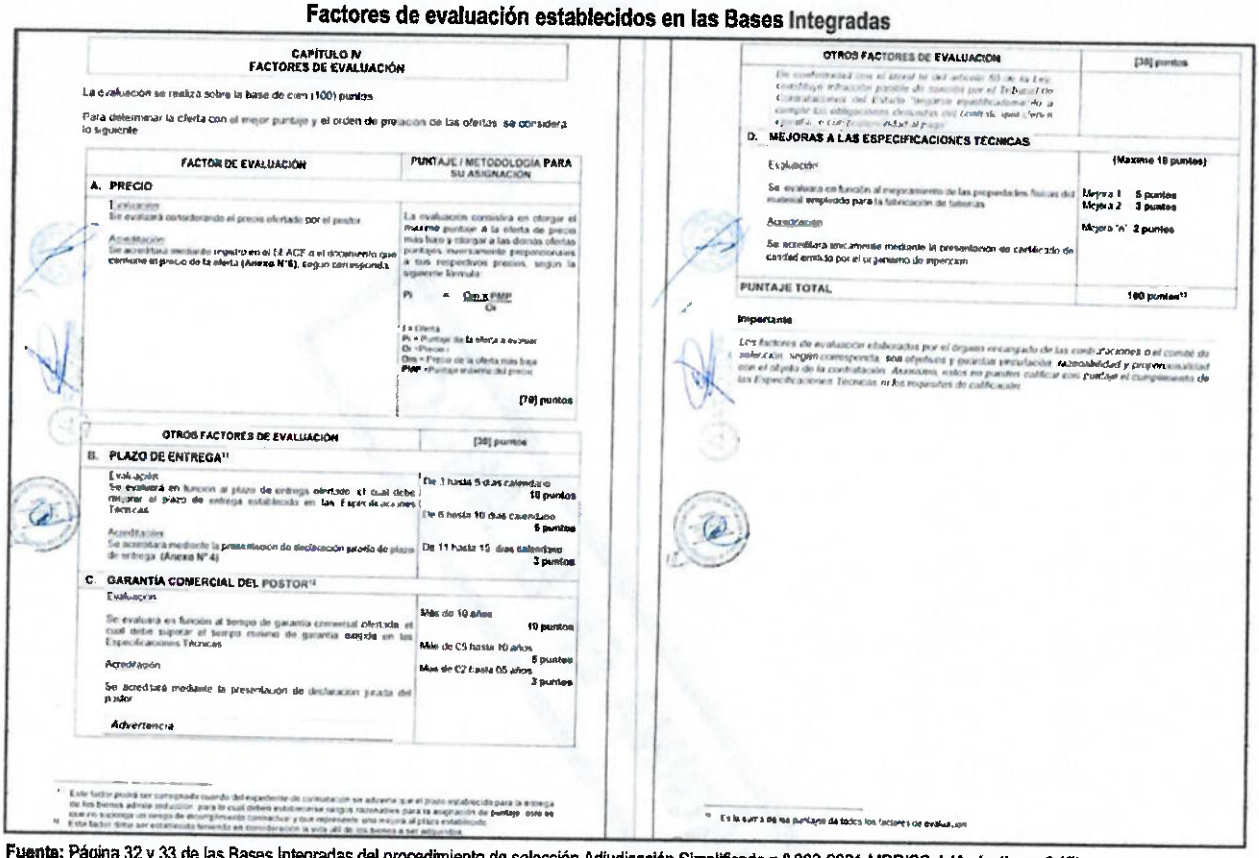
[25] Cuadro n.° 3: Resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control, a la presentación de documentos obligatorios y condiciones previstas para la admisión de ofertas

6. Evaluación

El Comité de Selección contempló "Factores de evaluación" y consideró el "Puntajes/metodología para su asignación" en el Capítulo IV. Factores de Evaluación de la sección específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, según consta en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 20

Factores de evaluación establecidos en las Bases Integradas



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i = La Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **[70] puntos**
Acreditación Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[30] puntos
B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 1 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos** De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**
Acreditación Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigida en las Especificaciones Técnicas.	Más de 10 años: **10 puntos** Más de 05 hasta 10 años: **5 puntos** Más de 02 hasta 05 años: **3 puntos**
Acreditación Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. *Advertencia*	

[11] Este factor podrá ser otorgado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje como se observa, suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.
[12] Este factor debe ser establecido teniendo en consideración a vida útil de los bienes a ser adquiridos.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[30] puntos
D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación Se evaluará en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tablones.	(Máximo 18 puntos) Mejora 1: 5 puntos Mejora 2: 3 puntos Mejora "n": 2 puntos
Acreditación Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inspección.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[13]

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

[13] En la sumatoria de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Fuente: Página 32 y 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto al procedimiento de evaluación, el literal g) del numeral 50.1, del artículo 50°. Procedimiento de evaluación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> *"50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:*
> *(...)*
> *g) En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.*
> *(...)"*

Asimismo, en su numeral 74.1. y 74.2. del artículo 74°. Evaluación de las ofertas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

"74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta
Pi	=	Puntaje de la oferta a evaluar
Oi	=	Precio i
Om	=	Precio de la oferta más baja
PMP	=	Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.
(...)"

6.1 <u>Comité de Selección consideró en la evaluación a postores que no presentaron todos los documentos obligatorios y no cumplieron con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión; asimismo, otorgó puntajes que no corresponden:</u>

Según consta en el numeral 8 Detalle de las ofertas admitidas y que pasan a evaluación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Comité de Selección continuó con la etapa de la evaluación considerando a los postores **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21), Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. (Apéndice n.° 22), Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23)**; así como, **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)** quién finalmente fue adjudicado con la buena pro; que en sus ofertas electrónicas no presentaron todos los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas y en el artículo 52°. Contenido mínimo de las ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y/o no cumplieron con las condiciones previstas en los numerales 1.6. y 1.7. del capítulo I Etapas del procedimiento de selección, de la Sección General; numeral 1.9. del capítulo I Generalidades, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; así como, el numeral 59.2. del artículo 59°. Idioma de la documentación y otras formalidades, y numeral 73.2. del artículo 73°. Presentación de ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para su admisión.

Así, el Comité de Selección consignó el resultado de la evaluación ejecutada, en el numeral 10 Puntaje de las ofertas de los postores, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 21

Puntaje de las ofertas otorgado por el Comité de Selección

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES	
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACION DE CADA POSTOR	
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	58.66 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	10 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	8 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	86.66 puntos
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	FERCONSS CORPORATIVO S.A
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	48.55 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	5 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	5 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	8 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	66.55 puntos
10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	DAYSA CONSTRUCCIONES E I R L
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	70 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	0 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	0 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	80 puntos
10.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S.A.C
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	49.61 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	0 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	0 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	59.61 puntos

3 de 6

10.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	ARAPA RAMOS BRENDA DARIAN
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	69.15 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	0 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	5 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	84.15 puntos
10.6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	53.79 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	5 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	5 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	73.79 puntos
10.7	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CORPORACION OXIFLEX S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	53.32 puntos
	PLAZO DE ENTREGA	10 puntos
	GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	10 puntos
	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	10 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	83.32 puntos

Fuente: Numeral 10 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Sin embargo, la puntuación obtenida como resultado de la revisión efectuada por la Comisión de Control a los documentos que acreditan los factores de evaluación presentados por los postores, difiere de lo obtenido por el Comité de Selección, según se aprecia en el cuadro y análisis siguiente:

Cuadro n.° 7

Resultado de la evaluación producto de la verificación realizada por la Comisión de Control, y su comparación con los puntajes otorgados por el Comité de Selección

	Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada		Ferconss Corporativo S.A.		Daysa Construcciones E.I.R.L.		Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.		Arapa Ramos Brenda Darian		Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C		Corporación Oxiflex S.A.C	
Resultado de la verificación de Admisión[26]	**ADMITIDO**		**ADMITIDO**		**NO ADMITIDO**		**NO ADMITIDO**		**NO ADMITIDO**		**ADMITIDO**		**NO ADMITIDO**	
VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INCLUYENDO A LOS CUATRO (4) POSTORES ADMITIDOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN														
Factor de Evaluación	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**	**PRESENTÓ**	**PUNTOS**
A. PRECIO: 70 Puntos	S/ 166 888,65	58,66	S/ 201 630,00	48,55	S/ 139 854,00	70,00	S/ 197 340,00	49,61	S/ 141 570,00	69,15	S/ 182 000,00	53,79	S/ 183 612,00	53,32
B. PLAZO DE ENTREGA: 10 Puntos	1ra. entrega a 2 días hábiles, se sitúa entre 2 a 4 días calendario; 2da. entrega a 5 días calendario de 1ra. y 3ra entrega a 5 días calendario de 2da.	0	1ra. entrega a 3 días calendario, 2da. entrega a 7 días calendario de 1ra. y 3ra entrega a 7 días calendario de 2da.	10	5 días hábiles	0	5 días calendario	10	5 días hábiles	0	2 días calendario 1ra. entrega, a 3 días calendario 2da y 3ra entrega	0	5 días; no contempla cronograma según numeral 1.9. Plazo de Entrega, Sección Específica, de las Bases Integradas	10
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: 10 Puntos	DJ de 15 años	10	DJ 10 años de Garantía Comercial	5	NO	0	NO	0	NO	0	DJ y Carta Comercial por 10 años	5	10 años Certificado de Garantía	5
D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 10 Puntos	SI	5	Adjunta 2 certificados ISO 45001:2018, que son para Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	0	NO	0	NO	0	NO	0	DJ de compromiso de entregar un rollo en la mejora del tubo, y DJ de entregar certificado de calidad	0	N° Certificado: 0,04,10145	5
PUNTAJE TOTAL		73,66		63,55		70		59,61		69,15		58,79		73,32
5% MYPE	No corresponde		5% MYPE	3,18	No corresponde		5% MYPE	2,98	No corresponde		5% MYPE	2,94	No corresponde	
PUNTAJE FINAL		73,66		66,73		70		62,59		69,15		61,73		73,32
ORDEN DE PRELACIÓN		1		2								3		
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN[27]														
Factor de Evaluación		**PUNTOS**		**PUNTOS**		**PUNTOS**		**PUNTOS**		**PUNTOS**		**PUNTOS**		**PUNTOS**
A. Precio:		58,66		48,55		70		49,61		69,15		53,79		53,32
B. Plazo de Entrega:		10		5		10		10		10		10		10
C. Garantía Comercial del Postor:		10		5		0		0		0		5		10
D. Mejoras a las Especificaciones Técnicas:		8		8		0		0		5		5		10
PUNTAJE TOTAL		86,66		66,55		80		59,61		84,15		73,79		83,32

Fuente: Oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. **(Apéndice n.° 19)**, Oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20)**, Oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21)**, Oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, Oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, Oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)**, Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**

Elaborado por: Comisión de Control

[26] Cuadro n.° 3: Resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control, a la presentación de documentos obligatorios y condiciones previstas para la admisión de ofertas

[27] Según numeral 10 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**

Del cuadro precedente, se verifica que el Comité de Selección además de considerar en esta etapa de evaluación a los postores Daysa Construcciones E.I.R.L, Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C, Arapa Ramos Brenda Darian, y Corporación Oxiflex S.A.C. que no presentaron todos los documentos obligatorios y/o no cumplieron con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión; otorgó puntajes que no correspondían a los postores: Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. **(Apéndice n.° 19),** Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20),** Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21),** Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23),** Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C. **(Apéndice n.° 24);** así como, a **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)** quién finalmente fue adjudicado con la buena pro, sin corresponder, tal como se evidencia en el análisis siguiente por cada uno de los postores que presentaron su oferta:

Evaluación del postor Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega**; asimismo, establece intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas

B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

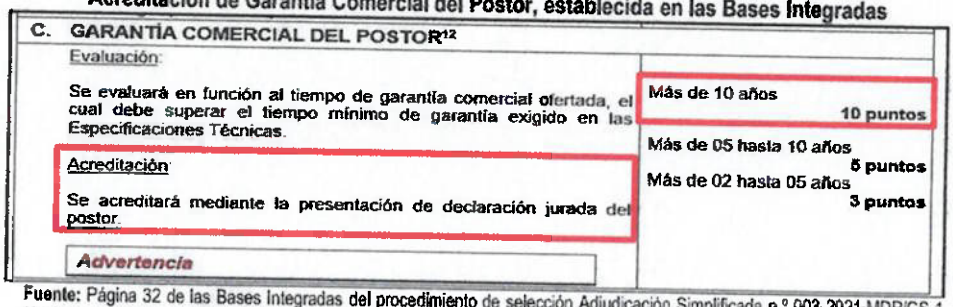
En ese sentido, el **Comité de Selección debió considerar** que las ofertas sean señaladas en **días calendario para otorgar puntos por el factor Plazo de Entrega.** Sin embargo, en la oferta electrónica presentada por el postor Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 19),** se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega, ofertando un plazo de 2 días hábiles** para la primera entrega y el **Comité de Selección le otorgó al postor el máximo puntaje de 10,** contraviniendo lo señalado en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** y el artículo 143°[28] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que los plazos se computan en días calendario; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje** alguno al postor por este factor de evaluación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ARAPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[28] "Artículo 143. Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, (...)".

En cuanto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 23
Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas


C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]

Evaluación:

Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.

Más de 10 años — 10 puntos
Más de 05 hasta 10 años — 5 puntos
Más de 02 hasta 05 años — 3 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.

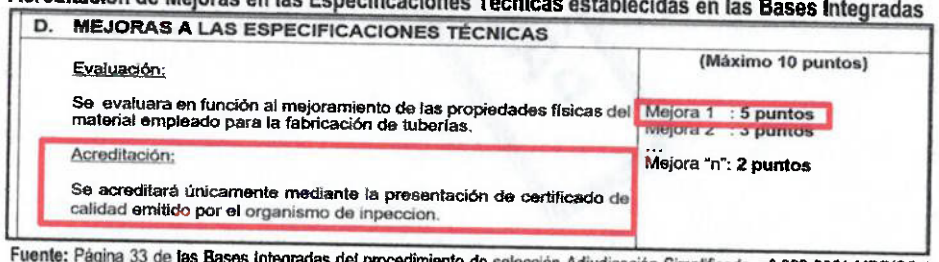
Advertencia

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada (Apéndice n.° 19)**, respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **ofertó una garantía por 15 años**; por lo que, el Comité de Selección le asignó **10 puntos** de acuerdo a la metodología establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17).**

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inspección, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 24
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas


D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.

(Máximo 10 puntos)
Mejora 1 : 5 puntos
Mejora 2 : 3 puntos
...
Mejora "n": 2 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen que antecede, se puede apreciar que el Comité de Selección consideró como metodología de asignación de puntajes para el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, teniendo cuenta la cantidad de mejoras (certificados de calidad), donde: en caso un postor presente un primer certificado de calidad (Mejora 1) se le otorga 5 puntos y en caso presente un segundo certificado de calidad (Mejora 2) se adiciona 3 puntos, sumando con ello 8 puntos en caso presente hasta dos (2) certificados de calidad; y, en caso un postor presente más de dos (2) certificados de calidad se adiciona 2 puntos más, obteniendo con ello un máximo de 10 puntos por este factor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Sin embargo, de la revisión a la oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que presentó **Certificado de Calidad N° 4310/2021** emitido y suscrito por la empresa FORTIFLEX Perú con RUC N° 20520533070, cuya actividad económica es la fabricación de productos de plásticos; y no es un organismo de inspección; por lo que, dicho certificado **no resulta válido** para acreditar una mejora a las especificaciones técnicas del bien.

Así también, el postor presentó **un Certificado ISO 9001:2005**, emitido por Bureau Veritas Certification, acreditada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en cuyo contenido se estableció el siguiente alcance: "*FABRICACION Y COMERCIALIZACIÓN DE TUBERÍAS LISAS DE PEAD (POLETILENO DE ALTA DENSIDAD) PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A PRESION, ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE: MANGUERAS DE PEBD (POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD) PARA LA CONCUCCION DE FLUDOS A BAJA PRESIÓN; MANGUERAS CORRUGADAS DE PEBD (POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD) Y MANGUERAS REFORZADA DE PVC – PLASTIFICADO. COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS DE HDPE (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) Y PPR (POLIPROPILENO)*"; por lo que, dicho documento al estar relacionado a la gestión de calidad, y al ser emitido por un organismo de inspección como el Bureau Veritas (https://www.bureauveritas.com.pe/), **cumple la forma de acreditación establecida** en las bases integradas.

En tal sentido, el **Comité de Selección asignó 8 puntos** al postor por el factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas**; no obstante, como se ha advertido solo uno de los certificados se ajusta a lo requerido en las bases integradas, correspondiéndole **5 puntos** por este factor de evaluación.

Por consiguiente, el postor Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 19)**, obtiene un **puntaje final de 73,66** en la etapa de evaluación.

Evaluación del postor Ferconss Corporativo S.A.:

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega**; asimismo, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, establecen intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 25
Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas

B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos**
	De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así, en la oferta electrónica presentada por el postor Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20)**; se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega, ofertando un plazo de 3 días calendario para la primera entrega**; sin embargo, el **Comité**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA Jefatura Órgano de Control Institucional

0041

de Selección otorgó al postor 5 puntos; contraviniendo lo señalado en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, según la cual le corresponde **10 puntos** por este factor.

En cuanto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 26
Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas

C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas	Más de 10 años **10 puntos** Más de 05 hasta 10 años **5 puntos** Más de 02 hasta 05 años **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor	
Advertencia	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)**, respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **ofertó una garantía por 10 años**; por lo que, el Comité de Selección le asignó **5 puntos** de acuerdo a la metodología establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**.

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **certificado de calidad** emitido por el organismo de inspección, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 27
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas

D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.	(Máximo 10 puntos) Mejora 1 : **5 puntos** Mejora 2 : **3 puntos** ... Mejora "n": **2 puntos**
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen que antecede, se puede apreciar que el Comité de Selección consideró como metodología de asignación de puntajes para el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, teniendo cuenta la cantidad de mejoras (certificados de calidad), donde: en caso un postor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

presente un primer certificado de calidad (Mejora 1) se le otorga 5 puntos y en caso presente un segundo certificado de calidad (Mejora 2) se adiciona 3 puntos, sumando con ello 8 puntos en caso presente hasta dos (2) certificados de calidad; y, en caso un postor presente más de dos (2) certificados de calidad se adiciona 2 puntos más, obteniendo con ello un máximo de 10 puntos por este factor.

De la revisión a la oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20);** se advierte que, **presentó dos certificados ISO 45001:2018**, con n.° ST-CER859419 emitidos por ICONTEC y IQNET que certifica que GLOBALPLAST S.A.C., ha implementado y mantiene un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, por lo que, dichos certificado no son válidos para acreditar una mejora a las especificaciones técnicas del bien, al estar orientada a proteger la integridad física, mental y social del trabajador en una organización.

Sin embargo, el **Comité de Selección asignó 8 puntos** al postor por el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas; no obstante, como se ha advertido **los certificados presentados** por Ferconss Corporativo S.A. **no se ajustan a lo requerido en las bases integradas**; por lo que, **no corresponde otorgarle puntaje** alguno por este factor.

Así también, de la revisión a la oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20),** se advierte que el postor presentó el Anexo n.°10: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa y acreditando tal condición[29]; sin embargo, el Comité de Selección vulneró el literal g) del numeral 50.1, del artículo 50°. Procedimiento de evaluación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece *"En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, **a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa,** o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, **se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición** ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada."* (Negrita y subrayado son agregados).

Por consiguiente, al puntaje total de **63,55** del postor Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20),** se le debe sumar el 5% de bonificación solicitada por su condición de MYPE equivalente a 3,18 puntos, obteniendo con ello, un **puntaje final de 66,73 puntos** en la etapa de evaluación.

Evaluación del postor Daysa Construcciones E.I.R.L.:

En principio, conforme se señaló en el análisis de la etapa de admisión, el postor Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21),** debería haber sido declarada **"No Admitida"** al no presentar las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita, ni cumplir con las condiciones previstas respecto del Plazo de Entrega, establecida en las Bases Integradas, para su admisión; sin embargo, el Comité de Selección decidió admitir al postor contraviniendo la normativa y las Bases Integradas; en ese sentido, de la revisión a los factores de evaluación presentados por el postor, se advierte:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

[29] Acreditado como Pequeña Empresa en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, desde 08/11/2018, según se puede verificar en el link: https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega**; asimismo, establece intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28

Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas

B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos** De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el **Comité de Selección debió considerar** que las ofertas sean señaladas en **días calendario para otorgar puntos por el factor Plazo de Entrega.** Sin embargo, en la oferta electrónica presentada por el postor Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21)**, se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega, ofertando un plazo de 5 días hábiles** y el **Comité de Selección otorgó al postor el máximo puntaje de 10**, contraviniendo lo señalado en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** y el artículo 143°[30] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que los plazos se computan en días calendario; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje** alguno al postor por este factor de evaluación.

Respecto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 29

Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas

C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	Más de 10 años **10 puntos** Más de 05 hasta 10 años **5 puntos** Más de 02 hasta 05 años **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	
Advertencia	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[30] "Artículo 143. Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, (...)".

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21),** respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **no presentó** documento alguno para acreditar este factor; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje.**

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **certificado de calidad** emitido por el organismo de inspección, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 30
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas

D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	(Máximo 10 puntos)
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.	Mejora 1 : **5 puntos** Mejora 2 : **3 puntos** ... Mejora "n": **2 puntos**
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen que antecede, se puede apreciar que el Comité de Selección consideró como metodología de asignación de puntajes para el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, teniendo cuenta la cantidad de mejoras (certificados de calidad), donde: en caso un postor presente un primer certificado de calidad (Mejora 1) se le otorga 5 puntos y en caso presente un segundo certificado de calidad (Mejora 2) se adiciona 3 puntos, sumando con ello 8 puntos en caso presente hasta dos (2) certificados de calidad; y, en caso un postor presente más de dos (2) certificados de calidad se adiciona 2 puntos más, obteniendo con ello un máximo de 10 puntos por este factor.

De la revisión a la oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21);** se advierte que, **no presentó certificado de calidad** alguno para acreditar este factor; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje.**

Por consiguiente, el postor Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21),** obtiene un **puntaje final de 70** en la etapa de evaluación.

Evaluación del postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.:

En principio, conforme el análisis efectuado en la etapa de admisión, el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22),** debería haber sido declarada "**No Admitida**" al no cumplir con las condiciones previstas respecto del Plazo de Entrega, establecida en las Bases Integradas, para su admisión; sin embargo, el Comité de Selección decidió admitir al postor contraviniendo la normativa y las Bases Integradas; en ese sentido, de la revisión a los factores de evaluación presentados por el postor, se advierte:

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega.** Asimismo, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... Jefatura Órgano de Control Institucional

Plazo de Entrega del capítulo IV Factores de evaluación, establecen intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 31
Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas

B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos** De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así, en la oferta electrónica presentada por el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega ofertando un plazo de 5 días calendario;** por lo que, el **Comité de Selección le otorgó al postor el máximo puntaje de 10.**

Respecto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 32
Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas

C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas	Más de 10 años **10 puntos** Más de 05 hasta 10 años **5 puntos** Más de 02 hasta 05 años **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	
Advertencia	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **no presentó** documento alguno para acreditar este factor; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje.**

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **certificado de calidad** emitido por el organismo de inspección, según se verifica en imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 33
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas

D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.	(Máximo 10 puntos) Mejora 1 : **5 puntos** Mejora 2 : **3 puntos** ... Mejora "n": **2 puntos**
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen que antecede, se puede apreciar que el Comité de Selección consideró como metodología de asignación de puntajes para el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, teniendo cuenta la cantidad de mejoras (certificados de calidad), donde: en caso un postor presente un primer certificado de calidad (Mejora 1) se le otorga 5 puntos y en caso presente un segundo certificado de calidad (Mejora 2) se adiciona 3 puntos, sumando con ello 8 puntos en caso presente hasta dos (2) certificados de calidad; y, en caso un postor presente más de dos (2) certificados de calidad se adiciona 2 puntos más, obteniendo con ello un máximo de 10 puntos por este factor.

De la revisión a la oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22);** se advierte que, **no presentó certificado de calidad** alguna alguno para acreditar este factor; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje.**

Asimismo, de la revisión a la oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22),** se advierte que, el postor presentó el Anexo n.°10: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa y respectiva acreditación[31]; sin embargo, el Comité de Selección vulneró el literal g) del numeral 50.1, del artículo 50°. Procedimiento de evaluación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "*En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, **a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa,** o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, **se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición** ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.*" (Negrita y subrayado son agregados).

Por consiguiente, al puntaje total de **59,61** del postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22),** se le debe sumar el 5% de bonificación solicitada por su condición de MYPE, equivalente a **2,98 puntos**, obteniendo con ello un **puntaje final de 62,59,** en la etapa de evaluación.

Evaluación del postor Arapa Ramos Brenda Darian:

En principio, conforme se señaló en el análisis de la etapa de admisión, el postor Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23),** debería haber sido declarada "**No Admitida**" al no presentar copia de DNI como persona natural; no presentar las declaraciones juradas, formatos o

[31] Acreditado como Micro Empresa en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, desde 12/08/2021, según se puede verificar en el link: https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html

0047

formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita, ni cumplir con las condiciones previstas respecto del Plazo de Entrega, establecida en las Bases Integradas, para su admisión; sin embargo, el Comité de Selección decidió admitir al postor contraviniendo la normativa y las Bases Integradas; en ese sentido, de la revisión a los factores de evaluación presentados por el postor, se advierte:

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega**; asimismo, establece intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 34

Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas

B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

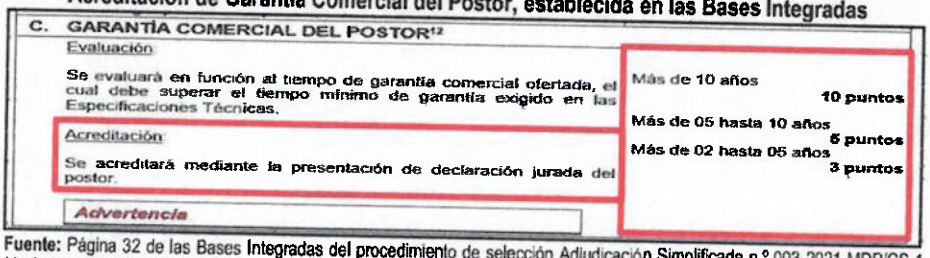
En ese sentido, el **Comité de Selección debió considerar** que las ofertas sean señaladas en **días calendario para otorgar puntos por el factor Plazo de Entrega.** Sin embargo, en la oferta electrónica presentada por el postor Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega, ofertando un plazo de 5 días hábiles** y el **Comité de Selección otorgó al postor el máximo puntaje de 10**, contraviniendo lo señalado en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** y el artículo 143°[32] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que los plazos se computan en días calendario; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje** alguno al postor por el factor plazo de entrega.

Respecto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JAÉN - Jefatura Órgano de Control Institucional

[32] "Artículo 143. Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, (...)".

Imagen n.° 35
Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas



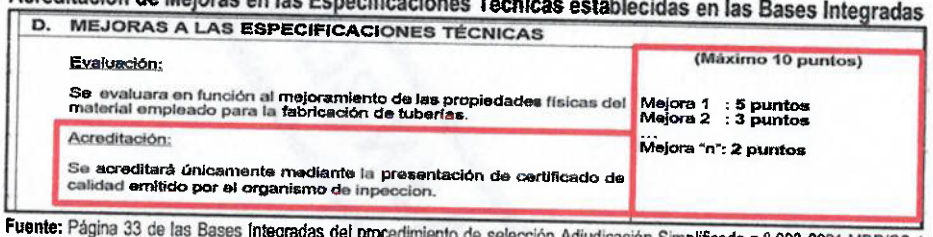
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	Más de 10 años: 10 puntos Más de 05 hasta 10 años: 5 puntos Más de 02 hasta 05 años: 3 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	
Advertencia	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **no presentó** documento alguno para acreditar este factor; por lo que, **no corresponde otorgar puntaje.**

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **certificado de calidad** emitido por el organismo de inspección, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 36
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas



D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.	(Máximo 10 puntos) Mejora 1 : 5 puntos Mejora 2 : 3 puntos ... Mejora "n": 2 puntos
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen que antecede, se puede apreciar que el Comité de Selección consideró como metodología de asignación de puntajes para el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, teniendo cuenta la cantidad de mejoras (certificados de calidad), donde: en caso un postor presente un primer certificado de calidad (Mejora 1) se le otorga 5 puntos y en caso presente un segundo certificado de calidad (Mejora 2) se adiciona 3 puntos, sumando con ello 8 puntos en caso presente hasta dos (2) certificados de calidad; y, en caso un postor presente más de dos (2) certificados de calidad se adiciona 2 puntos más, obteniendo con ello un máximo de 10 puntos por este factor.

De la revisión a la oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que el postor **presentó Ficha Técnica** del bien, en cuyo encabezado señala "*GLOBALPLAST S.A.C., Fabricación y comercialización de tuberías HDPE en normas ISO y ASTM*"; sin embargo, no se adjunta el certificado de calidad emitido por el organismo de inspección; por lo que, **no es válido para acreditar una mejora a las especificaciones técnicas** del bien.

En tal sentido, el **Comité de Selección asignó 5 puntos** al postor por el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas; no obstante, como se ha advertido la Ficha Técnica no se ajusta a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

lo requerido en las bases integradas, **no correspondiendo otorgar puntaje** alguno al postor Arapa Ramos Brenda Darian por este factor.

Por consiguiente, el postor Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, obtiene un **puntaje final de 69,15** en la etapa de evaluación.

Evaluación del postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C:

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega.** Asimismo, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, establecen intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 37
Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas

B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos** De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	

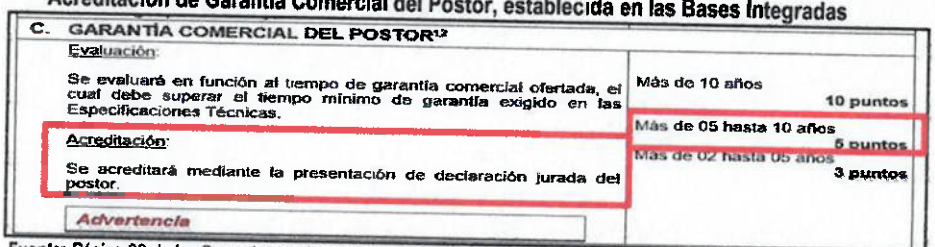
Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así, en la oferta electrónica presentada por el postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (**Apéndice n.° 24**), se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega, ofertando un plazo de 2 días calendario** para la primera entrega y el **Comité de Selección le otorgó al postor el máximo puntaje de 10**, contraviniendo lo señalado en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** donde establece que la asignación de **10 puntos** por el factor de evaluación plazo de entrega corresponde al **postor que oferte de 3 hasta 5 días calendario**, asimismo, **5 puntos** cuando se oferte **de 6 hasta 10 días calendario**, y **3 puntos** cuando el postor oferte de **11 hasta 15 días calendario.** En ese sentido, considerando que el plazo ofertado por el postor no se adecúa en ninguno de los precitados plazos, **no corresponde otorgar puntaje** alguno al postor por el factor plazo de entrega.

En cuanto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 38
Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas



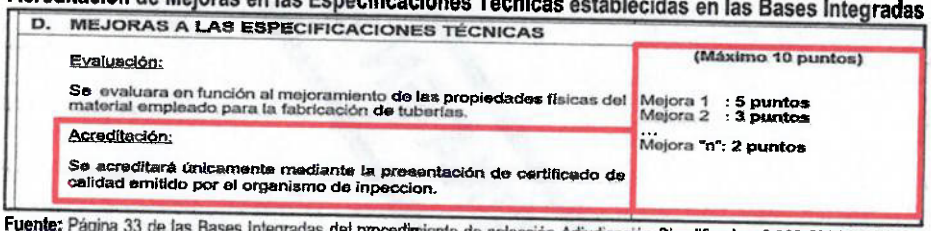
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	Más de 10 años: 10 puntos Más de 05 hasta 10 años: 5 puntos Más de 02 hasta 05 años: 3 puntos
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	
Advertencia	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)**, respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **ofertó una garantía por 10 años**; por lo que, el **Comité de Selección le asignó 5 puntos** de acuerdo a la metodología establecida en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17).**

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **certificado de calidad** emitido por el organismo de inspección, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 39
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas



D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.	(Máximo 10 puntos) Mejora 1 : 5 puntos Mejora 2 : 3 puntos ... Mejora "n": 2 puntos
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a la oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)**, respecto al factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, **no se advierte el certificado de calidad emitido por un organismo inspector** requerido en las bases integradas para acreditar alguna mejora a las especificaciones técnicas; pues solo adjuntó una Declaración Jurada de Mejora en el Tubo, y una Declaración Jurada de Entrega de Certificados, los cuales no se condicen con la forma de acreditación establecida en las bases integradas, según se verifica en imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 40 y 41
Declaraciones Juradas del postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C



SERVICIOS MULTIPLES GRUPO L&O
RUC 20604591750
DECLARACIÓN JURADA DE MEJORA EN EL TUBO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Representante legal, LILIANA ANACE FIERRO CIPRIANO, identificado con DNI N° 40610988, de la SERVICIOS MULTIPLES L&O S.A.C. con RUC: 20604591750 tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1 que mi representada se compromete en entregar un rollo en la mejora del tubo como muestra de obtener la buena pro

Adjunto la ficha tecnica de la mejora del tubo

Huancayo, 25 de Agosto de 2021

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SERVICIOS MULTIPLES GRUPO L&O
RUC 20604591750
DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DE CERTIFICADOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Representante legal, LILIANA ANACE FIERRO CIPRIANO, identificado con DNI N° 40610988, de la SERVICIOS MULTIPLES L&O S.A.C. con RUC: 20604591750 tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1 que mi representada se compromete en entregar el CERTIFICADO DE CALIDAD Y GARANTIA de 10 AÑOS de obtener la buena pro.

Huancayo, 25 de agosto de 2021

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (**Apéndice n.° 24**)
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, para dicho factor **no correspondía asignar puntaje** alguno; sin embargo, el **Comité de Selección le asignó 5 puntos** sin que corresponda, contraviniendo así lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, el postor presentó el Anexo n.°10: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa y respectiva acreditación[33]; sin embargo, el Comité de Selección vulneró el literal g) del numeral 50.1, del artículo 50°. Procedimiento de evaluación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece *"En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, **a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa**, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, **se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido**, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada."*

Por consiguiente, al total de **58,79 puntos** del postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (**Apéndice n.° 24**), se le debe sumar el 5% de bonificación solicitada por su condición de MYPE. equivalente a 2,94 puntos, obteniendo con ello un **puntaje final de 61,73** en la etapa de evaluación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

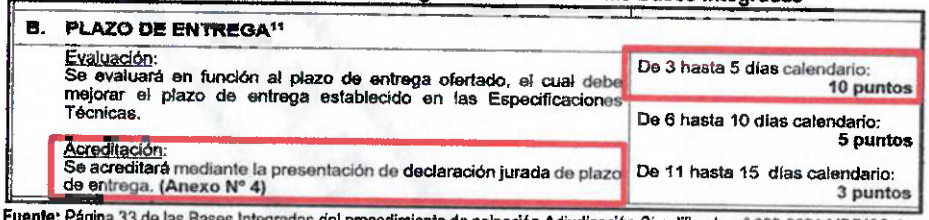
[33] Acreditado como Micro Empresa en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, desde 26/02/2021, según se puede verificar en el link: https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html

Evaluación del postor Corporación Oxiflex S.A.C.:

En principio, conforme el análisis efectuado en la etapa de admisión, el postor Corporación Oxiflex S.A.C **(Apéndice n.° 25)**, debería haber sido declarada **"No Admitida"** al no presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica; no presentar las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita, ni cumplir con las condiciones previstas respecto del Plazo de Entrega, establecida en las Bases Integradas, para su admisión; sin embargo, el Comité de Selección decidió admitir al postor contraviniendo la normativa y las Bases Integradas, en ese sentido, de la revisión a los factores de evaluación presentados por el postor, se advierte:

Respecto al factor **Plazo de Entrega,** las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación del **Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega.** Asimismo, en la columna de "Puntajes/Metodología para su asignación" del literal B. **Plazo de Entrega** del capítulo IV Factores de evaluación, establecen intervalos de **días calendario** para la asignación de puntos, según se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 42
Acreditación de plazo de entrega establecidas en las Bases Integradas



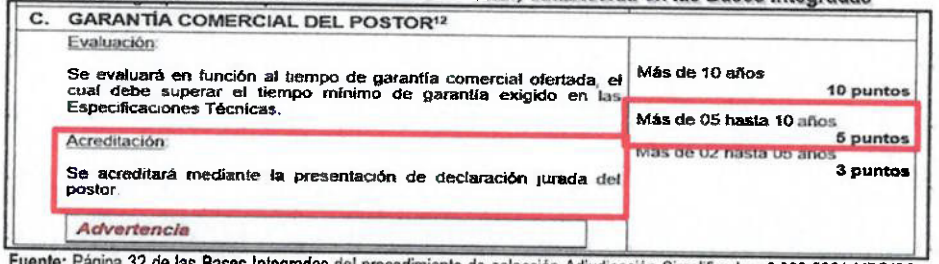
B. PLAZO DE ENTREGA[11]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos** De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así, en la oferta electrónica presentada por el postor Corporación Oxiflex S.A.C **(Apéndice n.° 25)**; se advierte que, **presentó el Anexo n.° 4: Declaración Jurada de Plazo de Entrega** ofertando un plazo de **5 días;** por lo que, el **Comité de Selección le otorgó** al postor el máximo **puntaje de 10.**

Respecto al factor **Garantía Comercial del Postor,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **declaración jurada del postor**, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 43
Acreditación de Garantía Comercial del Postor, establecida en las Bases Integradas



C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[12]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.	Más de 10 años **10 puntos** Más de 05 hasta 10 años **5 puntos** Más de 02 hasta 05 años **3 puntos**
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.	
Advertencia	

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - TAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

0053

De la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor Corporación Oxiflex S.A.C **(Apéndice n.° 25)**, respecto al factor Garantía Comercial del Postor, el postor **ofertó una garantía por 10 años**; en consecuencia, **corresponde asignar 5 puntos** de acuerdo a la metodología establecida; no obstante, el **Comité de Selección asignó 10 puntos**, contraviniendo así lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**.

Respecto al factor **Mejoras a las Especificaciones Técnicas,** las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** establecen que se acreditará mediante la presentación de **certificado de calidad** emitido por el organismo de inspección, según se verifica en imagen siguiente:

Imagen n.° 44
Acreditación de Mejoras en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases Integradas

D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades físicas del material empleado para la fabricación de tuberías.	(Máximo 10 puntos) Mejora 1 : 5 puntos Mejora 2 : 3 puntos ... Mejora "n": 2 puntos
Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	

Fuente: Página 33 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen que antecede, se puede apreciar que el Comité de Selección consideró como metodología de asignación de puntajes para el factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas, teniendo cuenta la cantidad de mejoras (certificados de calidad), donde: en caso un postor presente un primer certificado de calidad (Mejora 1) se le otorga 5 puntos y en caso presente un segundo certificado de calidad (Mejora 2) se adiciona 3 puntos, sumando con ello 8 puntos en caso presente hasta dos (2) certificados de calidad; y, en caso un postor presente más de dos (2) certificados de calidad se adiciona 2 puntos más, obteniendo con ello un máximo de 10 puntos por este factor.

En ese sentido, de la revisión a la oferta electrónica presentada por el postor Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**, respecto al factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas; se advierte que, el postor **presentó un Certificado ISO 9001:2008** con registro 0.04.110145 emitido por TUV Rheinland Ibérica Inspection, Certifiation & Testing S.A., según se verifica en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Organo de Control Institucional

Imagen n.° 45
Certificado de Calidad presentado por postor Corporación Oxiflex S.A.C



Certificado

Norma de aplicación: ISO 9001:2008
N° registro certificado: 0.04.10145

TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing S.A.

Titular del certificado: Certifica:

CORPORACION OXIFLEX

Ámbito de aplicación: Comercialización, diseño, fabricación de elementos de sistema de riego, estaciones modulares de bombeo, y polietileno. Sistemas modulares de riego por aspersión y repuestos.

Mediante auditoría realizada, según consta en el informe n°10145 se verificó el cumplimiento de los requisitos recogidos en la norma ISO 9001:2008

Clasificación: -MANGUERA HDPE DE 1" X 100 METROS, PN10-ISO4427 / PE100 / ESPESOR 2.4mm, MATERIAL 100% VIRGEN MATERIAL 100% VIRGEN

DNI 75968738
GERENTE GENERAL

DIAMETRO MM	P.N	MEDIDA COMERCIAL	ESPESOR	PRESION	MTS	PESO KG	SDR
32	10	1"	2.0 MM	PE100	100 M	18.500	17

Validez: Este certificado es válido desde el 19/08/2021 hasta el 31/08/2022

IAF ENAC TÜVRheinland Precisely Right.

Fuente: Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

Siendo así, al postor Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25), le corresponde 5 puntos al haber presentado un (1) certificado de calidad**; sin embargo, el **Comité de Selección le asignó 10 puntos** a pesar de no corresponder, contraviniendo así lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17).**

Por consiguiente, el postor Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25),** obtiene un **puntaje final de 73,32** en la etapa de evaluación.

6.2 <u>Comité de Selección estableció orden de prelación sin considerar los puntajes obtenidos por los postores, producto de la evaluación:</u>

Respecto del **orden de prelación**, el numeral 74.1. del artículo 74° Evaluación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa ***"La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas."*** (Negrita es agregado)

A pesar de ello, el Comité de Selección, consignó en el numeral 11 Resultado de la Evaluación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el resultado de su evaluación considerando a postores cuyas ofertas no cumplen con lo señalado en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA Jefatura Órgano de Control Institucional

numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber presentado todos los documentos obligatorios, y no cumplir con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión; vulnerando así, el numeral 74.1. del artículo 74° Evaluación de las ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber aplicado los factores de evaluación a las ofertas del postor Daysa Construcciones E.I.R.L, Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C, Arapa Ramos Brenda Darian, y Corporación Oxiflex S.A.C. Además, estableció un orden de prelación sin respetar los puntajes otorgados por ellos mismos, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 46
Orden de prelación establecido como resultado de la evaluación del Comité de Selección

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, se tiene el siguiente resultado

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	86 66 puntos
2	FERCONSS CORPORATIVO S A	66 55 puntos
3	DAYSA CONSTRUCCIONES E I R L	80 puntos
4	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S A C	59 61 puntos
5	ARAPA RAMOS BRENDA DARIAN	84 15 puntos
6	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICIOS MULTIPLES L & O S A C	73.79 puntos
7	CORPORACION OXIFLEX S A C	83.32 puntos

Fuente: Numeral 11 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso señalar, que el Comité de Selección estableció que el postor Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**, quién finalmente fue favorecido con la buena pro, cuenta con **83.32 puntos**, y en el **orden de prelación n.° 7**.

No obstante, como resultado de la verificación y análisis efectuado por la Comisión de Control, a los documentos que acreditan los factores de evaluación establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, considerando los puntajes obtenidos por cada postor, se obtiene el siguiente orden de prelación:

Cuadro n.° 8
Orden de prelación como resultado de la verificación por la Comisión de Control

Postor:	Resultado de admisión[34]	Resultado de evaluación	
		Puntaje Final[35]	Orden de Prelación con postores que efectivamente les corresponde ser admitidos
Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada.	ADMITIDO	73,66	1
Ferconss Corporativo S.A.	ADMITIDO	66,73	2
Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C	ADMITIDO	61,73	3
Corporación Oxiflex S.A.C	NO ADMITIDO	73,32	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[34] Cuadro n.° 3: Resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control, a la presentación de documentos obligatorios y condiciones previstas para la admisión de ofertas
[35] Cuadro n.° 7: Resultado de la evaluación producto de la verificación realizada por la Comisión de Control, y su comparación con los puntajes otorgados por el Comité de Selección

Postor:	Resultado de admisión[34]	Resultado de evaluación	
		Puntaje Final[35]	Orden de Prelación con postores que efectivamente les correspondía ser admitidos
Daysa Construcciones E.I.R.L.	NO ADMITIDO	70,00	
Arapa Ramos Brenda Darian	NO ADMITIDO	69,15	
Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.	NO ADMITIDO	62,59	

Fuente: Oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. **(Apéndice n.° 19)**, Oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20)**, Oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21)**, Oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**, Oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23)**, Oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)**, Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro que antecede, se advierte que, los resultados obtenidos de la verificación difieren del resultado obtenido por el Comité de Selección, tanto en puntajes por cada postor, como por el orden de prelación; ya que, el primer orden de prelación corresponde al postor Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 19)** y el **segundo orden de prelación al postor Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20).**

Asimismo, se verifica que el **Comité de Selección favoreció al postor Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)**, al establecer que dicho postor cuenta con **83.32 puntos**, sin corresponder; ya que, además de no presentar todos los documentos obligatorios ni haber cumplido con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión, fue admitida y considerada en la etapa de evaluación, otorgándole puntajes que no correspondían; sin embargo, como resultado de la revisión y análisis realizado por la Comisión de Control a dicho postor le corresponde **73,32 puntos**; por lo que, dicho postor **al no haber cumplido con los requisitos de admisión y no estar comprendido entre los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación de la etapa de evaluación, no le correspondía pasar a la etapa de calificación.**

7. Calificación

El Comité de Selección continuó con la etapa de la calificación, considerando a los postores Daysa Construcciones E.I.R.L, Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C, Arapa Ramos Brenda Darian, y **Corporación Oxiflex S.A.C.**, que no les correspondía ser admitidos; contraviniendo lo establecido en el numeral 1.9. Calificación de ofertas, del Capítulo I de la sección general de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, que precisa: ***"La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento."*** (Negrita es agregado).

Respecto a los requisitos de calificación, los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

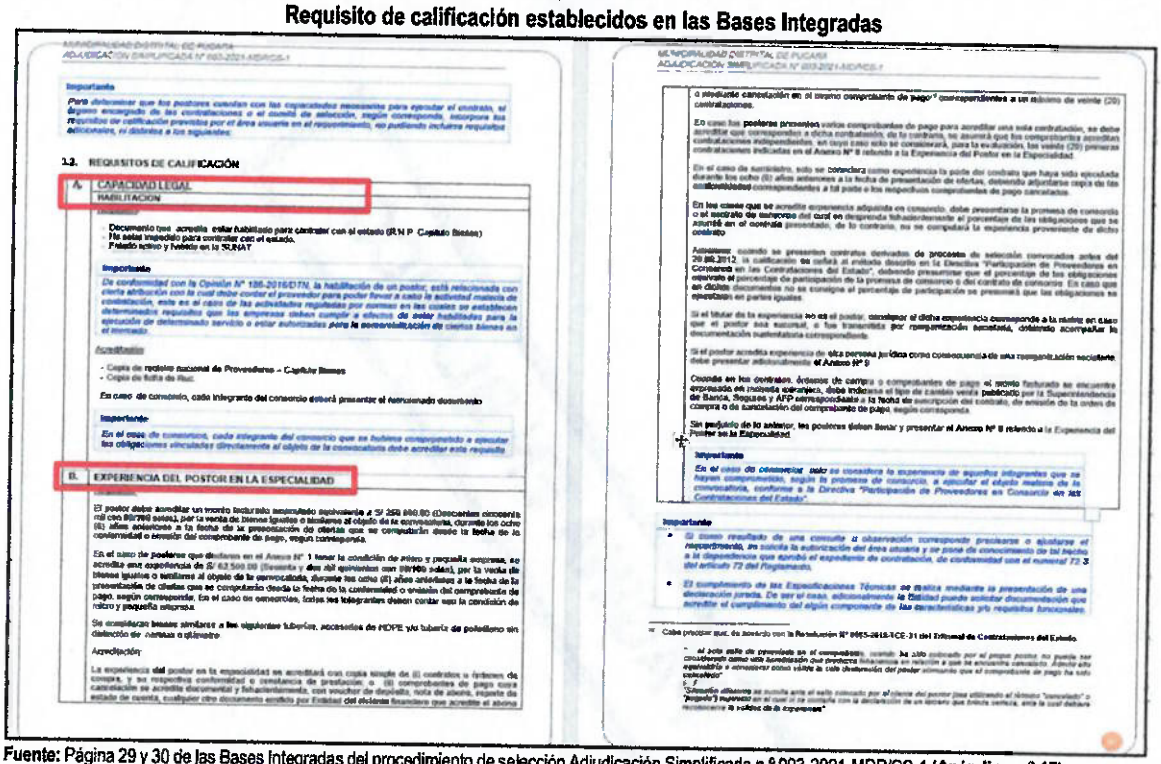
> *"49.1. La **Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección**, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. **Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.***
>
> *49.2. Los **requisitos de calificación que pueden adoptarse** son los siguientes:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

a) ***Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.***
b) *(...).*
c) ***Experiencia del postor en la especialidad.***
d) *(...).*" (Negrita y subrayado son agregados).

En ese sentido, en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, el Comité de Selección **consideró dos (2) requisitos** de calificación: **A) Capacidad legal – Habilitación, y B) Experiencia del Postor en la Especialidad**, sin otro requisito adicional, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 47
Requisito de calificación establecidos en las Bases Integradas



Fuente: Página 29 y 30 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

7.1 Comité de Selección incluyó como requisito de calificación literal C "PRESENTACIÓN DE MUESTRA", no establecida en las Bases Integradas ni en la normativa; para descalificar a postores y beneficiar a postor ganador:

El Comité de Selección **incluyó** el literal **C "PRESENTACIÓN DE MUESTRAS"** y los literales ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** **en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021** de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; a pesar de no estar considerado como requisito de calificación, en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**; ni en el numeral 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Asimismo, el Comité de Selección **utilizó como fuente**, para consignar en el literal **C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO" y C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"** del numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15), los resultados de la evaluación** realizada a las muestras presentada mediante el **informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH** de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, "*INFORME DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRA PARA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE 1", SEGÚN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN REALIZADA*", suscrito por el jefe de la Oficina de la Oficina de Infraestructura y Obras, y Elviz Catunta Torres, Residente de Obra (Presidente y Primer miembro del Comité de Selección, respectivamente), cuyos resultados, se verifican en la imagen siguiente:

Imagen n.° 48
Informe de admisibilidad de muestra

III. **CONCLUSIONES Y ADMISIBILIDAD**

Según las verificaciones efectuadas de las muestras presentadas por los postores, para la atención de TUBERÍA DE 1" HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO", se concluye que por ser para consumo humano la tubería debe presentar características de salubridad, declarándose aptas las siguientes muestras:

NRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	RUC	ADMISIBILIDAD DE MUESTRA
1	CORPORACION OXIFLEX S.A.C.	20605675264	ADMITIDO
2	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S.A.C	20607916811	ADMITIDO
3	INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20495696961	NO ADMITIDO
4	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICIOS MULTIPLES L & O S.A.C	20604591750	NO ADMITIDO

Sin otro particular, es todo en cuanto informo a Ud. para su conocimiento y atención correspondiente.

ATENTAMENTE

Fuente: Informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control

Así, previo a la calificación de las ofertas electrónicas, el Comité de Selección consignó en el numeral 12 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)** que: ***"Luego de culminada la evaluación, el COMITÉ DE SELECCIÓN verificó si los postores presentados, cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases."***; sin embargo, no cumplió con lo declarado, según se verifica en el análisis siguiente:

Calificación del postor Innovación en Geosintéticos y Construcción S.R.L.:

En principio, es de precisar que, como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, el postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Responsabilidad Limitada (Apéndice n.° 19) obtiene el orden de prelación n.° 1[36]; por lo que, corresponde pasar a la etapa de calificación.

Como resultado de la calificación al postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada (Apéndice n.° 19)**, el Comité de Selección, estableció en el numeral 12.1 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el siguiente resultado:

Imagen n.° 49
Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el COMITE DE SELECCIÓN verifico si los postores presentados cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases

12.1

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		INNOVACION EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACIÓN	X	
C	PRESENTACIÓN DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO	X	
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.1 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

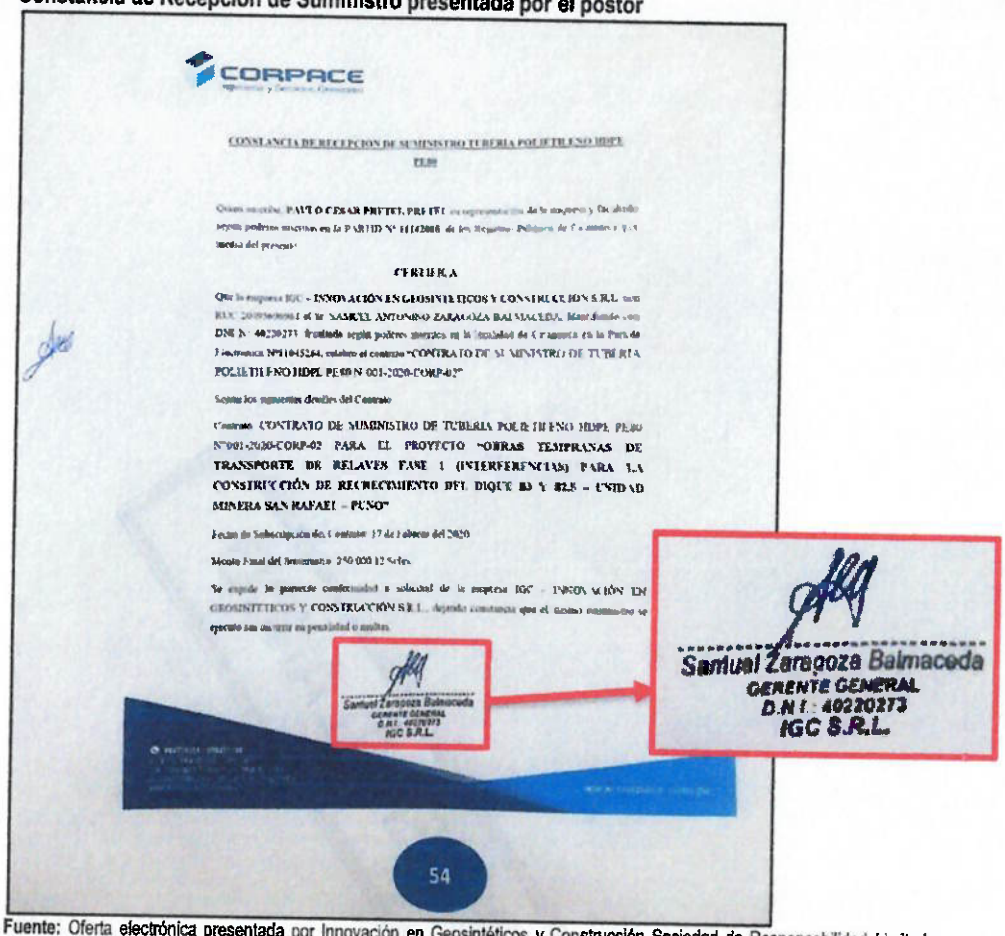
Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad,** el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, se debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 250 000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) con **copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)."* (Negrita y subrayado son agregados).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada (Apéndice n.° 19);** se verificó que, presentó el Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad, donde consignó la venta de tubería HDPE PE80 por un monto de S/ 250 000,12 (doscientos cincuenta mil con 12/100 soles) a "*CORPACE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES*", y para acreditar, adjuntó un "**Contrato de Suministro de Tubería** de Polietileno HDPE PE80 N°001-2020-CORP-02 para el Proyecto Obras Tempranas de Transporte de Relaves Fase 1 (Interferencias) para la Construcción de Recrecimiento del Dique B3 y B2.5 – Unidad Minera San Rafael - Puno" de 17 de febrero de 2020, por el monto **de S/ 250 000,12 (doscientos cincuenta mil con 12/100 soles);** adjuntando una "**Constancia de Recepción de Suministro Tubería** Polietileno HDPE PE80", según se aprecia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[36] Como resultado de Orden de Prelación con postores que efectivamente les correspondía ser admitidos obtenido en el Cuadro n.° 8: Orden de prelación como resultado de la verificación por la Comisión de Control.

Imagen n.° 50
Constancia de Recepción de Suministro presentada por el postor


CORPACE

CONSTANCIA DE RECEPCION DE SUMINISTRO TUBERIA POLIETILENO HDPE PE80

CERTIFICA

Que la empresa IGC – INNOVACIÓN EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC 20519656611 a cargo del Sr. SAMUEL ANTONIO ZARAGOZA BALMACEDA, identificado con DNI N° 40230273 facultado según poderes inscritos en la localidad de Cerapata en la Partida Electrónica N°11045264, celebro el contrato "CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBERIA POLIETILENO HDPE PE80 N°003-2020-CORP-02"

Según los siguientes detalles del Contrato

Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE TUBERIA POLIETILENO HDPE PE80 N°003-2020-CORP-02 PARA EL PROYECTO "OBRAS TEMPRANAS DE TRANSPORTE DE RELAVES FASE 1 (INTERFERENCIAS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RECRECIMIENTO DEL DIQUE BD Y BZ.S – UNIDAD MINERA SAN RAFAEL – PUNO"

Fecha de Subscripción del Contrato: 17 de Febrero del 2020

Monto Final del Suministro: S/ 650 12 Soles

Se expide la presente conformidad a solicitud de la empresa IGC – INNOVACIÓN EN GEOSINTETICOS Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., dejando constancia que el mismo suministro se ejecuto sin incurrir en penalidad o multas.

Samuel Zaragoza Balmaceda
GERENTE GENERAL
D.N.I.: 40230273
IGC S.R.L.

54

Fuente: Oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, la "*Constancia de Recepción de Suministro Tubería Polietileno HDPE PE80*" se encuentra **suscrita solo por el postor**, mas no por su cliente al que habría realizado el suministro de tubería, con lo cual **no se acredita fehacientemente su conformidad o constancia de prestación**, tal como se exige en el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17).**

En consecuencia, la "*Constancia de Recepción de Suministro Tubería Polietileno HDPE PE80*", presentada al no ser suficiente para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad, el postor **"NO CALIFICA".**

En el mismo sentido, el Comité de Selección consignó como resultado de la calificación ***"NO CALIFICA"***. Sin embargo, **estableció** que la oferta del postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada (Apéndice n.° 19) cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad; más no cumple con el requisito del literal C "*PRESENTACIÓN DE MUESTRA*"**, literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

MUESTRA DEL BIEN OFERTADO[37] incluido en el numeral 12.1 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; vulnerando así, el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calificación del postor Ferconss Corporativo S.A.:

En principio, como resultado de la evaluación, el postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20), obtiene el orden de prelación n.° 2**[38], por lo que, corresponde pasar a la etapa de calificación.

Como resultado de la calificación al postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)**, el Comité de Selección estableció en el numeral 12.2 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el siguiente resultado:

Imagen n.° 51
Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	FERCONSS CORPORATIVO S.A	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACIÓN	X	
C	PRESENTACIÓN DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.2 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad**, el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, al haber declarado en el Anexo n.° 1 tener la condición de **micro y pequeña empresa**, se debe acreditar una experiencia de S/ 62 500,00[39] (sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o* ***(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta****, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o*

[37] Según se aprecia en el informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)** se consignó "NO ADMITIDO" como resultado de la verificación efectuada a la *"ADMISIBILIDAD DE MUESTRA"* de la muestra presentada por el postor Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada

[38] Como resultado de Orden de Prelación con postores que efectivamente les correspondía ser admitidos obtenido en el Cuadro n.° 8: Orden de prelación como resultado de la verificación por la Comisión de Control.

[39] Monto que no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes que, en su literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases, precisa *"En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS Jefatura Órgano de Control Institucional

0062

mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)." (Negrita y subrayado son agregados).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20);** se verifica que, presentó el Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad donde consignó la venta de tubería HDPE Lisa de 8", por un monto de S/ 66 415,00 (sesenta y seis mil cuatrocientos quince con 00/100 soles) a la Municipalidad del Cusco, y para acreditar, adjuntó la **Factura n.° 0001-0000337** emitida el 5 de febrero de 2018, una **constancia de últimos movimientos** de la Cuenta Corriente n.° 00-161-283371, en cuyo movimiento n.° 05 **se observa un abono de S/ 64 423,00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles)** realizado el 28 de febrero de 2018; asimismo adjunto un Comprobante de Retención en Formato Impreso n.° 0008-8445 de la Municipalidad Provincial de Cusco, con retención del 3% por S/ 1 992,00 (mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), emitida el 22 de febrero de 2018, y con el importe neto pagado por S/ 64 423,00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles).

En consecuencia, **acreditó fehacientemente el requisito de experiencia del postor en la especialidad**, con la presentación del comprobante de pago y su cancelación con el reporte de movimientos, como resultado el postor **"CALIFICA".**

Sin embargo, el Comité de Selección consignó como resultado de la calificación ***"NO CALIFICA"***, **utilizando** el requisito de calificación del literal **C *"PRESENTACIÓN DE MUESTRA"***, literal ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"***; incluido en el numeral 12.2 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15); descalificando** así, la oferta del postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)** vulnerando el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calificación del postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C:

En principio, como resultado de la evaluación, el postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24)** está en el **orden de prelación n.° 3**[40]; sin embargo, considerando que el postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada (Apéndice n.° 19) con orden de prelación n.° 1 "NO CALIFICA"** al no acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad, corresponde calificar la oferta del postor **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24),** según lo establece el numeral 75.2 del artículo 75°. Calificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "***Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación;*** *salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos*". (Negrita y subrayado agregados)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[40] Como resultado de Orden de Prelación con postores que efectivamente les correspondía ser admitidos obtenido en el Cuadro n.° 8: Orden de prelación como resultado de la verificación por la Comisión de Control.

Como resultado de la calificación al postor **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24)**, el Comité de Selección estableció en el numeral 12.6 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el siguiente resultado:

Imagen n.° 52
Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12.6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 6	SERVICIOS MULTIPLES L & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVICIOS MULTIPLES L & O S.A.C	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		

5 de 6

B.1	FACTURACIÓN	X	
C	PRESENTACIÓN DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO	X	
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	NO CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.6 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad,** el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, al haber declarado en el Anexo n.° 1 tener la condición de **micro y pequeña empresa**, se debe acreditar una experiencia de S/ 62 500.00[41] (sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o* ***(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta****, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)."* (Negrita y subrayado son agregados).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24);** se verifica que, presentó el Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad, donde consignó la venta de tubería HDPE por un monto de S/ 127 260,00 (ciento veintisiete mil doscientos sesenta con 00/100 soles) a la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, y para acreditar, adjuntó la **Factura Electrónica n.° E001-42** emitida el 26 de julio de 2021, un **reporte de movimiento de la cuenta** n.° 0011-0237-02-00429981, en cuyo movimiento n.° 330 se observa un **depósito de S/ 127 260.00 (ciento veintisiete mil doscientos sesenta con 00/100 soles)**, realizado el 6 de agosto de 2021 por la Municipalidad Distrital de Sicsibamba; asimismo adjuntó otro reporte emitido por el banco BBVA con el detalle del movimiento n.° 330.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[41] Monto que no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes que, en su literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases, precisa *"En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."*

En consecuencia, **acreditó fehacientemente el requisito de experiencia del postor en la especialidad**, con la presentación del comprobante de pago y su cancelación con el reporte de movimientos, como resultado el postor "**CALIFICA**".

Sin embargo, el Comité de Selección consignó como resultado de la calificación "***NO CALIFICA***", **utilizando** el requisito de calificación del literal **C "*PRESENTACIÓN DE MUESTRA*"**, literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO***[42]" incluido en el numeral 12.6 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15); descalificando** así, la oferta del postor **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24)** vulnerando el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calificación del postor Corporación Oxiflex S.A.C.:

En principio, como resultado del análisis efectuado en las etapas de admisión y evaluación de ofertas, al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25), no le correspondía ser admitido ni pasar a la etapa de calificación;** sin embargo, en el numeral 12.7 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el Comité de Selección le atribuyó el siguiente resultado:

Imagen n.° 53
Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12.7	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6	CORPORACION OXIFLEX S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACION	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACIÓN	X	
C	PRESENTACION DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO	X	
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACION	CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.7 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a **Experiencia del Postor en la Especialidad**, el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, se debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) con **copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)."* (Negrita y subrayado son agregados).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[42] Según se aprecia en el Informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)** se consignó "NO ADMITIDO" como resultado de la verificación efectuada a la *"ADMISIBILIDAD DE MUESTRA"* de la muestra presentada por el postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25),** se verifica que presentó el Anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad, consignando cuatro (4) ventas a: Corporación Perubras S.A.C. por S/ 230,700,00 (doscientos treinta mil setecientos con 00/100 soles); Flor De Maria Anticona Lopez por S/ 8 139,40 (ocho mil ciento treinta y nueve con 40/100 soles) y por S/ 2 621,00 (dos mil seiscientos veintiún con 00/100 soles); y, al Consorcio Pila Punta por S/ 20 893,60 (veinte mil ochocientos noventa y tres con 60/100 soles), sumando un total facturado de S/ 262 354,00 (doscientos sesenta y dos mil trecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles); sin embargo, **para acreditar** dicha experiencia solo **adjunta un contrato** de *"Compraventa de Vienes con Pago al Contado Nro: CB001-000101"* de 11 de agosto de 2021 por la venta de 750 rollos de tubería Hdpe 1" Clase 8, 200 rollos de clase 8 de 2" y 300 rollos de 3/4" por el monto **de S/ 230 700,00** (doscientos treinta mil setecientos con 00/100 soles), **sin presentar su respectiva conformidad o constancia de prestación** tal como se exige en el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17).**

En consecuencia, **al no haber acreditado fehacientemente el requisito de experiencia del postor en la especialidad,** por monto facturado equivalente a S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, el postor **"NO CALIFICA".**

Sin embargo, el **Comité de Selección estableció que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad; aunado a ello, utilizando el requisito de calificación** del literal **C *"PRESENTACIÓN DE MUESTRA"***, literal ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO[43]"*** incluido en el numeral 12.7 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; consignó que, el postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25) *"CALIFICA"*** como resultado de la calificación; vulnerando así, el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calificación del postor Daysa Construcciones E.I.R.L.:

En principio, conforme el análisis efectuado a la etapa de admisión y evaluación, al postor **Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21), no le correspondía ser admitido ni pasar a la etapa de calificación;** sin embargo, en el numeral 12.3 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15),** el Comité de Selección le atribuyó el siguiente resultado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - TAMSA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[43] Según se aprecia en el informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)** se consignó "ADMITIDO" como resultado de la verificación efectuada a la *"ADMISIBILIDAD DE MUESTRA"* de la muestra presentada por el postor Corporación Oxiflex S.A.C.

Imagen n.° 54
Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	DAYSA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACIÓN		X
C	PRESENTACIÓN DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	NO CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.3 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a **Experiencia del Postor en la Especialidad,** el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, se debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 250 000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) con **copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; o **(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta**, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)."* (Negrita y subrayado son agregados).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21);** se verifica que, presentó el Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad, consignando cinco (5) ventas a la Municipalidad Distrital de San Gaban, con monto total facturado de S/ 71 125,00 (setenta y un mil ciento veinticinco con 00/100 soles); no obstante, **no adjunta documentos que acrediten dicha experiencia.** En consecuencia, como resultado de la calificación el postor **"NO CALIFICA".**

En el mismo sentido, el Comité de Selección estableció como resultado de la calificación ***"NO CALIFICA"***. Sin embargo, consignó que **además de no acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad; el postor Daysa Construcciones E.I.R.L. (Apéndice n.° 21) no cumple con el requisito** del literal **C *"PRESENTACIÓN DE MUESTRA"***, literal ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** incluido en el numeral 12.3 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15);** vulnerando así, el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calificación del postor Arapa Ramos Brenda Darian:

En principio, como resultado del análisis efectuado a las etapas de admisión y evaluación, al postor **Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23), no le correspondía ser admitido ni pasar a la etapa de calificación;** sin embargo, en el numeral 12.5 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15),** el Comité de Selección le atribuyó el siguiente resultado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 55

Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5	ARAPA RAMOS BRENDA DARIAN	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACIÓN		X
C	PRESENTACIÓN DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	NO CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.5 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la **Experiencia del Postor en la Especialidad,** el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, se debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 250 000,00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) con **copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; o **(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta**, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)."* (Negrita y subrayado son agregados).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23),** se verifica que presentó el Anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad, donde consignó dos (2) ventas a la Municipalidad Distrital de San Gaban, con monto total facturado de S/ 103,500.00 (ciento tres mil quinientos con 00/100 soles); sin embargo, **no adjunta documentos que acrediten dicha experiencia.** En consecuencia, como resultado el postor **"NO CALIFICA".**

En el mismo sentido, el Comité de Selección consignó como resultado de la calificación ***"NO CALIFICA"***. Sin embargo, consignó que **además de no acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad; el postor Arapa Ramos Brenda Darian (Apéndice n.° 23) no cumple con el requisito** del literal **C *"PRESENTACIÓN DE MUESTRA"***, literal ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** incluido en el numeral 12.5 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15);** vulnerando así, el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calificación del postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.:

En principio, como resultado del análisis efectuado a las etapas de admisión y evaluación, el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22), no le correspondía ser admitido ni pasar a la etapa de calificación;** sin embargo, en el numeral 12.4 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15),** el Comité de Selección le atribuyó el siguiente resultado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 56
Resultado de la Calificación del postor, según Comité de Selección

12.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	GRUPO EMPRESARIAL FABRIZIOS S.A.C	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
A.1	HABILITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
B.1	FACTURACIÓN	X	
C	PRESENTACION DE MUESTRA		
C.1	PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO	X	
C.2	ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

Fuente: Numeral 12.4 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a **Experiencia del Postor en la Especialidad,** el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; establece que, al haber declarado en el Anexo n.° 1 tener la condición de **micro y pequeña empresa**, se debe acreditar una experiencia de S/ 62 500,00[44] (sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, acreditado con *"(...) **copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)."* (Negrita y subrayado son agregados).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22),** se verifica que presentó el Anexo n.° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad, donde consignó cuatro ventas de tubería HDPE ½" clase 8, por un monto de S/ 1 125,00 (mil ciento veinticinco con 00/100 soles) a la Municipalidad Distrital de Pucara – Lampa; venta de tubería HDPE 1" clase 8, por un monto de S/ 9 360,00 (nueve mil trescientos sesenta con 00/100 soles) a la Municipalidad Distrital de Pucara – Lampa; venta de tubería HDPE 1" clase 10, por un monto de S/ 5 425,00 (cinco mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) a la Municipalidad Distrital de Pucara – Lampa; y, venta de tubería HDPE 1" clase 10, por un monto de S/ 58 000,00 (cincuenta y ocho mil con 00/100 soles) a Dueñas Choquemaqui Katerine; sumando un total de S/ 73 910 (setenta y tres mil novecientos diez con 00/100 soles).

Sin embargo, para acreditar lo declarado en el Anexo n.° 8, el postor **solo adjuntó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00105** de la Municipalidad Distrital de Pucara, emitida el 23 de julio de 2021 **por S/ 15 910,00** (quince mil novecientos diez con 00/100 soles), **sin su respectiva conformidad o constancia de prestación**; asimismo, se verifica que **adjuntó un contrato** denominado "Compraventa de Bienes con pago al contado" de venta de 200 rollos de Tubería HDPE 1" Clase 10 a Dueñas Choquemaqui Katerine, de 2 de agosto de 2021 **por el monto de S/ 58 000,00** (cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), **sin presentar su respectiva conformidad o constancia de prestación,** tal como se exige en el literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[44] Monto que no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes que, en su literal B, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases, precisa *"En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa."*

Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17).**

En consecuencia, **al no haber acreditado fehacientemente el requisito de experiencia del postor en la especialidad**, al no presentar la conformidad o constancia de prestación, como resultado de la calificación el postor **"NO CALIFICA".**

Sin embargo, el **Comité de Selección estableció que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad;** aunado a ello, **utilizando el requisito** del literal **C *"PRESENTACIÓN DE MUESTRA"***, literal ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO[45]"*** incluido en el numeral 12.4 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; consignó que, el postor **Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. (Apéndice n.° 22)** como resultado de la calificación ***"CALIFICA"***, vulnerando así, el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** y los numerales 49.1. y 49.2 del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, el **Comité de Selección** con su actuación en esta etapa de calificación de ofertas electrónicas, **benefició a los postores Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. (Apéndice n.° 22) y Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25), al incluir el literal C "PRESENTACIÓN DE MUESTRAS"**, literal ***C.1 "PRESENTACIÓN DE MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** y literal ***C.2 "ADMISIBILIDAD DE LA MUESTRA DEL BIEN OFERTADO"*** en el numeral **12 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021** de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15), y utilizar el informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH** de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26),** aun cuando dichas ofertas no presentaron todos los documentos obligatorios y/o no cumplieron con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; por tanto, en la etapa de evaluación no les corresponde un orden de prelación, según lo establece el numeral 74.1[46] del artículo 74°. Evaluación de las ofertas; asimismo, con la inclusión del citado requisito de calificación **descalificó a los postores Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20) y Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24),** postores que además de, presentar todos los documentos obligatorios y cumplir con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; acreditaron los factores de evaluación requeridos para el orden de prelación, y en esta etapa de calificación cumplieron con acreditar los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** y el 49.2[47] del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[45] Según se aprecia en el Informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 26)** se consignó "ADMITIDO" como resultado de la verificación efectuada a la *"ADMISIBILIDAD DE MUESTRA"* de la muestra presentada por el postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.

[46] *"74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas."*

[47] *"49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*
a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
b) (...)
c) Experiencia del postor en la especialidad.
d) (...)"

Así, el Comité de Selección vulneró los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75°. Calificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> "75.1. ***Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.***"
>
> 75.2. *Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación,* ***el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación;*** *salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos".* (Negrita y subrayado agregados)

7.2 Comité de Selección declaró como postor ganador a Corporación Oxiflex S.A.C., pese a no haber cumplido con presentar todos los documentos obligatorios ni las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; así como, no acreditó el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad:

El Comité de Selección luego de culminar con la verificación del cumplimiento de requisitos de calificación, **en el numeral 13 Resultados de la calificación**, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, como resultado de la calificación, declaró "***De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el mejor puntaje y asimismo que cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases.***" (Negrita y subrayado son agregados), dando como **ganador al postor Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)**, según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 57
Postor ganador según Comité de Selección

13	**RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**	
	De acuerdo a la calificación realizada, el postor admisible que obtuvo el mejor puntaje y asimismo que cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases	
	N°	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR**
	1	**CORPORACION OXIFLEX S.A.C.**
14	**ACUERDO ADOPTADO**	
	Los integrantes del os miembros del COMITE DE SELECCION consignados en RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2021-MDP/A por UNANIMIDAD dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el analisis efectuado y a al cuadro de evaluación de oferta y calificación adjunto que forman parte del Acta	
	Arq° David Hallasi Hallasi PRESIDENTE Ing. Elvis Lucio Catunta Torres PRIMER MIEMBRO SEGUNDO MIEMBRO	
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	

Fuente: Numeral 13 y 14 del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS Jefatura Órgano de Control Institucional

Sin embargo, como resultado de la revisión y análisis por la Comisión de Control a los documentos presentados por los postores para acreditar los requisito de calificación; se advierte que, el Comité de Selección utilizando el requisito de calificación **"C PRESENTACIÓN DE MUESTRA"** añadida en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, sin estar contemplada en la normativa de contrataciones, ni en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, favoreció directamente al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)** a sabiendas que, dicho postor no cumplió con presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica, no presentó las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita, ni cumplió con la condición requerida respecto del Plazo de Entrega, establecida en las Bases Integradas, para su admisión; en la etapa de evaluación se le otorgó puntajes que no correspondían; asimismo, tampoco acreditó el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad en la etapa de calificación de ofertas.

En este sentido, el Comité de Selección de haberse conducido en su actuar, según el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa que: ***"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)"***; debió adjudicar la buena pro al postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)**, según se verifica, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Verificación de la Comisión de Control, al cumplimiento de requisitos establecidos en las Bases Integradas

Postor:	Admisión[48]	Orden de Prelación con postores que efectivamente les correspondía ser admitidos	Verificación de Requisitos de Calificación establecidos en las Bases Integradas		
			A. Habilitación[49] (RNP, ficha RUC)	B. Experiencia del postor en la especialidad	Resultado de Calificación
Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada	ADMITIDO	1	SI	**No acredita**, adjunta contrato de Suministro n.° 001-2020-CORP-02 por S/ 250 000,12 y constancia de recepción firmado por el mismo Postor; sin conformidad o constancia de prestación	NO CALIFICA
Ferconss Corporativo S.A.	**ADMITIDO**	**2**	SI	**Acredita**, con factura n.° 0001-337 y Comprobante de retención n.° 0008-8445, con reporte de movimientos de Cuenta Corriente por S/ 66 415,00	**CALIFICA**
Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C	**ADMITIDO**	**3**	SI	**Acredita**, con FE n.° E001-42 y movimientos de Cuenta Jurídica por S/ 127 600,00	**CALIFICA**
Corporación Oxiflex S.A.C	**NO ADMITIDO**		SI	**No acredita**, adjunta contrato compraventa n.° CB001-000101 por S/ 230 700,00); sin conformidad o constancia de prestación	**NO CALIFICA**

[48] Cuadro n.° 3: Resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control, a la presentación de documentos obligatorios y condiciones previstas para la admisión de ofertas.

[49] El numeral 49.2. del artículo 49°. Requisitos de calificación del Reglamento en su literal a) precisa: "*Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación*".
Asimismo, en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 ***(Apéndice n.° 17)****, en el requisito de calificación considerado en el literal A) Capacidad legal – Habilitación, existe un llamado "importante" para la entidad, que precisa:*
Importante
De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS
Jefatura Órgano de Control Institucional

Postor:	Admisión[a]	Orden de Prelación con postores que efectivamente les correspondía ser admitidos	Verificación de Requisitos de Calificación establecidos en las Bases integradas		
			A. Habilitación[b] (RNP, ficha RUC)	B. Experiencia del postor en la especialidad	Resultado de Calificación
Daysa Construcciones E.I.R.L.	NO ADMITIDO		NO	**No acredita** experiencia	NO CALIFICA
Arapa Ramos Brenda Darian	NO ADMITIDO		No presentó RNP	**No acredita** experiencia	NO CALIFICA
Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.	NO ADMITIDO		SI	**No acredita,** adjunta contrato compraventa por S/ 58 000,00 y Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00105 de 27/07/2021 por S/ 15 910,00; sin conformidad o constancia de prestación	NO CALIFICA

Fuente: Oferta electrónica presentada por Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada **(Apéndice n.° 19),** Oferta electrónica presentada por Ferconss Corporativo S.A. **(Apéndice n.° 20),** Oferta electrónica presentada por Daysa Construcciones E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21),** Oferta electrónica presentada por Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C. **(Apéndice n.° 22),** Oferta electrónica presentada por Arapa Ramos Brenda Darian **(Apéndice n.° 23),** Oferta electrónica presentada por Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C **(Apéndice n.° 24),** Oferta electrónica presentada por Corporación Oxiflex S.A.C. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

8. Otorgamiento de la Buena Pro

Los miembros del Comité de Selección con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las bases integradas, al haber sido los responsables de su elaboración; **establecieron en el numeral 4** Otorgamiento de la Buena Pro, del formato n.° 25, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Contratación de Bienes, Número de Acta 007-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 27)** como **postor ganador de la BUENA PRO** a la **CORPORACIÓN OXIFLEX S.A.C.**; así también, enunciaron en el numeral 6, como acuerdo adoptado que: ***"Los integrantes del comité de selección, por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4."*** (Negrita es agregado), tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 58
Acta de Buena Pro suscrito por los integrantes del Comité de Selección



4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la BUENA PRO es

RUC	RAZON SOCIAL
20605675264	CORPORACION OXIFLEX S.A.C.

5 BASE LEGAL
Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Se otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE (...)"

6 ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del comité de selección por Unanimidad otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4

Arq. Daviji Hallasi Hallasi
PRESIDENTE

Ing. Elviz Lucio Catunta Torres PRIMER MIEMBRO

CPC. Edward Pascar Gamarra
SEGUNDO MIEMBRO

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Fuente: formato n.° 25, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Contratación de Bienes, Acta n.° 007-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control

Jefatura Órgano de Control Institucional

Sin embargo, de la verificación efectuada por la Comisión de Control al cumplimiento de los requisitos de calificación de las ofertas electrónicas presentadas por los postores **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ferconss Corporativo S.A.**, que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 75.1. del artículo 75°. Calificación, se advierte que el postor **Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada "No califica"**; por lo que, se procedió a calificar la oferta electrónica del postor **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24)**, según el numeral 75.2. del artículo 75°. Calificación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos".*

En ese sentido, el postor **Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24)** con oferta económica por **S/ 182 000,00 (ciento ochenta y dos mil con 00/100 soles)**, y el postor **Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)** con oferta económica por **S/ 201 630,00 (doscientos un mil seiscientos treinta con 00/100 soles)**, además de haber cumplido con presentar todos los documentos obligatorios y cumplir con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; así como, acreditar los factores de evaluación para el orden de prelación; **cumplieron con acreditar los requisitos de calificación** establecidas numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**. En consecuencia, **correspondía otorgar la Buena Pro al postor Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)**, según orden de prelación.

Por consiguiente, David Hallasi Hallasi (Presidente), Elviz Lucio Catunta Torres (Primer Miembro) y Edward Paucar Gamarra (Segundo Miembro), quienes integraron el Comité de Selección[50], vulneraron la normativa de contrataciones del estado y las Bases Integradas, al admitir ofertas de postores que no cumplían con la presentación de todos los documentos obligatorios ni con las condiciones previstas en las Bases Integradas; permitiendo que continuaran en la etapa de evaluación del procedimiento de selección otorgándoles puntajes que no correspondían. Asimismo, se otorgó la buena pro a postor que, para su admisión: no cumplió con presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica, no presentó las declaraciones juradas, formatos o formularios debidamente firmados por su representante legal de forma manuscrita, ni cumplió con la condición requerida respecto del Plazo de Entrega, establecida en las Bases Integradas; y que en la etapa de calificación no acreditó el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, vulnerando así el numeral 9.1[51] del artículo 9°. Responsabilidades esenciales y el artículo 12°. Calificación exigible a los proveedores[52], de la Ley de Contrataciones del Estado, así

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS
Jefatura Organo de Control Institucional

[50] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, en cuyo artículo segundo dispone: *"(...), se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante."*

[51] *"Artículo 9. Responsabilidades esenciales*
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

[52] *"Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores*
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

como el numeral 46.5[53] del artículo 46°. Quórum, acuerdo y responsabilidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, el Comité de Selección al considerar la ***"PRESENTACIÓN DE MUESTRA"*** en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, sin estar contemplada en la normativa de contrataciones, ni en las Bases Integradas como requisito de calificación, vulneró los principios del artículo 2 de la Ley, en sus literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, y j) Integridad; al haber otorgado un trato preferente en su actuar durante el desarrollo del procedimiento de selección, respecto al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)**, en las etapas de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, lo cual generó que suscriba el *"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 002-2021-MDP ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)"* de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** por **S/ 183 612,00** (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles), contraviniendo la normativa de contrataciones y las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Los hechos expuestos, transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
 (...)
 e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
 (...)
 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[53] "Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. (...)"

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
b) (...)
c) Experiencia del postor en la especialidad.
d) (...)

Artículo 50. Procedimiento de evaluación
50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
(...)
g) En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Adjudicación Simplificada.

(...)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.

(...)

(...)

Artículo 59. Idioma de la documentación y otras formalidades

(...)

59.2. Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

(...)

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 74. Evaluación de las ofertas

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - TALARA - Jefatura Órgano de Control Institucional

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta
Pi	=	Puntaje de la oferta a evaluar
Oi	=	Precio i
Om	=	Precio de la oferta más baja
PMP	=	Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.
(...)

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.
(...)

Artículo 143. Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, publicado el 20 de agosto de 2021 en el portal web del SEACE.**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)
En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

(...)
1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo, según cronograma en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entrega	Plazo de entrega	U.M.	Cantidad
1ra Entrega	03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Rollo	286
2da Entrega	07 días calendarios de recepcionada las primera entrega	Rollo	286
3ra Entrega	07 días calendarios de recepcionada las segunda entrega	Rollo	286
		TOTAL	858

(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[54], la siguiente documentación:

2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[54] *La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.*

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

(...)

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

(...)

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE BIENES: TUBERIA DE 1" HDPE D=1 CLASE 10 ROLLO DE 100MTS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES ANGARA ALTO, ANGARA BAJO, MALLACASI, PACAJE, TUNI GRANDE DEL DISTRITO DE PUCARÁ, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"

(...)

Entregables:

- Plazo máximo de entrega es de tres (3) dias calendario contados a partir del dia siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de compra.
- ***03 entregable*** de la relacion de materiales detallado lineas arriba, la entrega se realiza en el almacén de la comunidad angara bajo a 15 km del Distrito de Pucara ***en su totalidad.***
- Cada entregable sera 7 dias calendario como detallo a continuación:

C.c. Arch.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
GESTION 2019 - 2022

000006

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
PRIMER ENTREGABLE	3 dias hábiles de recibido la orden de compra
SEGUNDO ENTREGABLE	7 días calendario de recepcionada la primera entrega
TERCER ENTREGABLE	7 días calendario de recepcionada la segunda entrega

De acuerdo a las dimensiones del almacén designado se pide que se fracciones en tres entregables los cuales menciono lineas arriba las posibles fechas de entrega.

(...)

9. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LOS BIENES OFERTADOS

Las muestras deberán presentarse en mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ – LAMPA, Jr. San Román S/N Plaza Simón Bolivar - Pucará – Lampa – Puno, el mismo día de la presentación de ofertas electrónicas, según calendario del proceso, en el Horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. Las muestras presentadas serán evaluadas por el comité de selección encargado y el área usuaria mediante el método visual y tacto según corresponda.

Ing. David Haitas Haitas
Jefe de Infraestructura

C.c. Arch.

(...)

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: - *Documento que acredite estar habilitado para contratar con el estado (R.N.P. Capitulo Bienes)* - *No estar impedido para contratar con el estado.* - *Estado activo y habido en la SUNAT* ***Importante*** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* *Acreditación:* - *Copia de registro nacional de Proveedores – Capitulo Bienes* - *Copia de ficha de Ruc.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

	En caso de consorcio, cada integrante del consorcio deberá presentar el mencionado documento **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*
B.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.* *Se consideran bienes similares a los siguientes tuberías, accesorios de HDPE y/o tubería de polietileno sin distinción de normas o diámetro.* *Acreditación:* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[55] correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *(...)*

Importante

- *(...)*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *(...)*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... Jefatura Órgano de Control Institucional

[55] *Cabe precisar que, de acuerdo con la* ***Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:***

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ *i* = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** =Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** =Puntaje máximo del precio **[70] puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[30] puntos
B. PLAZO DE ENTREGA[56]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**	De 3 hasta 5 días calendario: **10 puntos** De 6 hasta 10 días calendario: **5 puntos** De 11 hasta 15 días calendario: **3 puntos**
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[57]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. **Advertencia** De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".	Más de 10 años **10 puntos** Más de 05 hasta 10 años **5 puntos** Más de 02 hasta 05 años **3 puntos**
D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: Se evaluara en función al mejoramiento de las propiedades fisicas del material empleado para la fabricación de tuberías. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado de calidad emitido por el organismo de inpeccion.	**(Máximo 10 puntos)** Mejora 1 : **5 puntos** Mejora 2 : **3 puntos** ... Mejora "n": **2 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[58]**

[56] Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

[57] Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

[58] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS
Jefatura
Organo de Control Institucional

Actuaciones que beneficiaron al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato de adquisición de bienes por **S/ 183 612,00 (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles)**, a pesar que el postor no cumplió con presentar todos los documentos obligatorios ni cumplió con las condiciones previstas en las Bases Integradas para su admisión; y en la etapa de evaluación se le otorgó puntajes que no correspondían; asimismo, no acreditó el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad en la etapa de calificación de oferta, lo que constituye un perjuicio al Estado; afectando la correcta administración pública al hacer prevalecer intereses privados sobre los intereses del Estado.

La situación expuesta se produjo por la conducta directa, consciente y voluntaria de **David Hallasi Hallasi**[59], **Lucio Catunta Torres**[60], y **Edward Paucar Gamarra**[61], quienes integraron el Comité de Selección[62] y en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo de forma colegiada y por unanimidad beneficiaron al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.**, con el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato de adquisición de bienes por **S/ 183 612,00 (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles)**, sin que corresponda, ya que, en la etapa de admisión, el citado postor además de no presentar las declaraciones juradas y formatos con firma manuscrita ni presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica; no cumplió con la condición requerida respecto del plazo de entrega, establecida en las Bases Integradas, para la admisión de su oferta. En la etapa de evaluación el Comité de Selección, consideró puntajes a favor del citado postor sin corresponder; y en la etapa de calificación, **para acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad**, el citado postor **presentó** sólo **un contrato** de "*Compraventa de Vienes con Pago al Contado Nro: CB001-000101*" de 11 de agosto de 2021 por la venta de 750 rollos de tubería Hdpe 1" Clase 8, 200 rollos de clase 8 de 2" y 300 rollos de 3/4" **por el monto de S/ 230 700,00** (doscientos treinta mil setecientos con 00/100 soles), **sin adjuntar su respectiva conformidad o constancia de prestación, no cumpliendo con acreditar** el monto mínimo de facturación **equivalente a S/ 250 000,00** (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) **previsto** en las Bases Integradas; sin embargo, **el Comité de Selección estableció que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad.** De igual forma, **al momento de calificar las ofertas** incluyó el requisito de calificación "**C PRESENTACIÓN DE MUESTRA**" en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, sin estar contemplada en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** actuaciones que favorecieron directamente al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25)**; además, con la inclusión del citado requisito de calificación el Comité de Selección **descalificó a los postores Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20) y Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24)**, quienes además de presentar todos los documentos obligatorios y cumplir con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; acreditaron los factores de evaluación requeridos para el orden de prelación, y acreditaron los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas; por lo que, correspondía adjudicar la buena pro **al postor Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20)**; sin embargo, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)**, al ser los responsables de su elaboración y cumplimiento, permitieron que el postor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA
Jefatura Órgano de Control Institucional

[59] Según Contrato de Locación de Servicios n.° 324-2021-MDP de 2 de agosto de 2021, para que preste servicios como **Jefe de Infraestructura**, a partir de 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.
[60] Según Contrato de Servicios n.° 018-2021-MDP de 3 de agosto de 2021, para que preste servicios como **Residente de Obra** del proyecto "Creación del servicio de agua potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno" con una duración de dos (2) meses computados a partir del inicio de obra.
[61] Según Contrato de Locación de Servicios n.° 320-2021-MDP de 2 de agosto de 2021, para que preste servicios como **Jefe de Unidad de Logística**, a partir de 2 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.
[62] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, en cuyo artículo segundo dispone: "*(...) proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante.*"

Corporación Oxiflex S.A.C. obtenga la buena pro, sin que le corresponda, y en consecuencia que suscriba el "Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2021-MDP, Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria)" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** por **S/ 183 612,00** (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles).

La persona comprendida en los hechos **David Hallasi Hallasi,** no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0461-02-001[63], que forman parte del **Apéndice n.° 30** del presente Informe de Control Específico; por lo que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Por su parte, las personas comprendidas en los hechos **Elviz Lucio Catunta Torres**, y **Edward Paucar Gamarra** presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados con las Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0461-02-001[64], y n.° 00000003-2024-CG/0461-02-001[65] respectivamente, que forman parte del **Apéndice n.° 30,** del presente Informe de Control Específico.

En ese sentido, la participación de las personas citadas en los hechos se describe a continuación:

1. **David Hallasi Hallasi,** identificado con DNI n.° 45546809, en su condición de **Presidente del Comité de Selección**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 para la *"Adquisición de Tuberia de 1" HDPE D=1 Clase 10 Rollo de 100MTS para el Proyecto Denominado "Creación del Servicio de Agua Potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno"*; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8),** periodo de gestión de 12 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0461-02-001, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica N° 45546809 de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

 Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo[66] de forma colegiada admitió, evaluó y calificó al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** de forma inadecuada, toda vez que, en la etapa de admisión, el citado postor además de no presentar las declaraciones juradas y formatos con firma manuscrita ni presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica; no cumplió con la condición requerida respecto del plazo de entrega, establecida en las Bases Integradas, para la admisión de su oferta. Luego, en la etapa de evaluación, consideró puntajes a favor del citado postor sin corresponder; y en la etapa de calificación, **para acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad**, el citado postor **presentó sólo un contrato** de *"Compraventa de Vienes con Pago al Contado Nro: CB001-000101"* de 11 de agosto de 2021 por la venta de 750 rollos de tubería Hdpe 1" Clase 8, 200 rollos de clase 8 de 2" y 300 rollos de 3/4" **por el monto de S/ 230 700,00** (doscientos treinta mil setecientos con 00/100 soles), **sin adjuntar su respectiva conformidad o constancia de prestación, no cumpliendo con acreditar** el monto mínimo de facturación **equivalente a S/ 250 000,00** (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) **previsto** en

[63] Mediante la cual se remitió la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 21 de mayo de 2024.
[64] Mediante la cual se remitió la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 21 de mayo de 2024.
[65] Mediante la cual se remitió la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 21 de mayo de 2024.
[66] A través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8),** se dispone que el Comité de Selección designado, debe regirse bajo lo dispuesto por la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y su Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante.
Asimismo, el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

0085

las Bases Integradas; sin embargo, **estableció que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad.** De igual forma, **al momento de calificar las ofertas** incluyó el requisito de calificación "**C PRESENTACIÓN DE MUESTRA**" en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, sin estar contemplada en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** actuaciones que favorecieron directamente al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25);** además, con la inclusión del citado requisito de calificación el Comité de Selección **descalificó a los postores Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20) y Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24),** quienes además de presentar todos los documentos obligatorios y cumplir con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; acreditaron los factores de evaluación requeridos para el orden de prelación, y acreditaron los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas; por lo que, correspondía adjudicar la buena pro **al postor Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20).**

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** al ser responsable de su elaboración y cumplimiento, permitió que el postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** obtenga la buena pro, sin que le corresponda, y en consecuencia que suscriba el "Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2021-MDP, Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria)" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** por **S/ 183 612,00** (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles), a pesar que el citado postor no acreditó contar con las capacidades requeridas, lo que constituye perjuicio al Estado; afectando la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Dicha situación transgredió lo establecido en los literales a), b), c), e), y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[67], referido a los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, e integridad, responsabilidades esenciales y calificación exigible a los proveedores, respectivamente; el numeral 46.5 del artículo 46°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, literal g) del numeral 50.1 del artículo 50°, literal a) del artículo 52°, numeral 59.2 del artículo 59°, numerales 60.1, 60.2, y 60.3 del artículo 60°, numeral 73.2 del artículo 73°, numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74°, numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75°, y el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a quorum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, procedimiento de evaluación, contenido mínimo de las ofertas, idioma de la documentación y otras formalidades, subsanación de las ofertas, presentación de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación, y cómputo de los plazos, respectivamente.

De igual forma, se contravino los numerales 1.6, 1.7, 1.9, y 1.10 del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección de la sección general; el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del Procedimiento de Selección, los numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III Requerimiento y el capítulo IV, de las Bases Integradas[68] del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, referidos a la forma de presentación de ofertas, presentación y apertura de ofertas, calificación de ofertas, subsanación de las ofertas, plazo de entrega, documentos para la admisión de la oferta, especificaciones técnicas, requisitos de calificación, y factores de evaluación, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

[67] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[68] Publicado el 20 de agosto de 2021, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Por tanto, dicho administrado incumplió con las funciones dispuestas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, que precisa: *"(...) proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante."*

En ese sentido, vulneró el numeral 9.1 del artículo 9°. Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[69], que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Así también, contravino el numeral 46.5 del artículo 46°. Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[70], que precisa: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."*

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en el literal a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y el literal c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Elviz Lucio Catunta Torres,** identificado con DNI n.° 44261592, en su condición de **Primer Miembro del Comité de Selección**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 para la *"Adquisición de Tuberia de 1" HDPE D=1 Clase 10 Rollo de 100MTS para el Proyecto Denominado "Creación del Servicio de Agua Potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno"*; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, periodo de gestión de 12 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0461-02-001, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica n.° 44261592 de 21 de mayo de 2024 **((Apéndice n.° 30)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[69] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[70] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

n.° 001-2024-ELCT-PUNO de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, recibida en la misma fecha en diez (10) folios, acompañando copia de algunos documentos que han sido adjuntados al Pliego de Hechos por la Comisión de Control, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo[71] de forma colegiada admitió, evaluó y calificó al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** de forma inadecuada, toda vez que, en la etapa de admisión, el citado postor además de no presentar las declaraciones juradas y formatos con firma manuscrita ni presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica; no cumplió con la condición requerida respecto del plazo de entrega, establecida en las Bases Integradas, para la admisión de su oferta. Luego, en la etapa de evaluación, consideró puntajes a favor del citado postor sin corresponder; y en la etapa de calificación, **para acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad**, el citado postor **presentó** sólo **un contrato** de "*Compraventa de Vienes con Pago al Contado Nro: CB001-000101*" de 11 de agosto de 2021 por la venta de 750 rollos de tubería Hdpe 1" Clase 8, 200 rollos de clase 8 de 2" y 300 rollos de 3/4" **por el monto de S/ 230 700,00** (doscientos treinta mil setecientos con 00/100 soles), **sin adjuntar su respectiva conformidad o constancia de prestación, no cumpliendo con acreditar** el monto mínimo de facturación **equivalente a S/ 250 000,00** (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) **previsto** en las Bases Integradas; sin embargo, **estableció que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad.** De igual forma, **al momento de calificar las ofertas** incluyó el requisito de calificación "**C PRESENTACIÓN DE MUESTRA**" en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, sin estar contemplada en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** actuaciones que favorecieron directamente al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25);** además, con la inclusión del citado requisito de calificación el Comité de Selección **descalificó a los postores Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20) y Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24),** quienes además de presentar todos los documentos obligatorios y cumplir con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; acreditaron los factores de evaluación requeridos para el orden de prelación, y acreditaron los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas; por lo que, correspondía adjudicar la buena pro **al postor Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20).**

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** al ser responsable de su elaboración y cumplimiento, permitió que el postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** obtenga la buena pro, sin que le corresponda, y en consecuencia que suscriba el "Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2021-MDP, Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria)" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** por **S/ 183 612,00** (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles), a pesar que el citado postor no acreditó contar con las capacidades requeridas, lo que constituye perjuicio al Estado; afectando la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Dicha situación transgredió lo establecido en los literales a), b), c), e), y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[71] A través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8),** se dispone que el Comité de Selección designado, debe regirse bajo lo dispuesto por la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y su Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante.
Asimismo, el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Contrataciones del Estado[72], referido a los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, e integridad, responsabilidades esenciales y calificación exigible a los proveedores, respectivamente; el numeral 46.5 del artículo 46°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, literal g) del numeral 50.1 del artículo 50°, literal a) del artículo 52°, numeral 59.2 del artículo 59°, numerales 60.1, 60.2, y 60.3 del artículo 60°, numeral 73.2 del artículo 73°, numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74°, numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75°, y el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a quorum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, procedimiento de evaluación, contenido mínimo de las ofertas, idioma de la documentación y otras formalidades, subsanación de las ofertas, presentación de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación, y cómputo de los plazos respectivamente.

De igual forma, se contravino los numerales 1.6, 1.7, 1.9, y 1.10 del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección de la sección general; el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del Procedimiento de Selección, los numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III Requerimiento y el capítulo IV, de las Bases Integradas[73] del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, referidos a la forma de presentación de ofertas, presentación y apertura de ofertas, calificación de ofertas, subsanación de las ofertas, plazo de entrega, documentos para la admisión de la oferta, especificaciones técnicas, requisitos de calificación, y factores de evaluación, respectivamente.

Por tanto, dicho administrado incumplió con las funciones dispuestas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8),** que precisa: *"(...) proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante."*

En ese sentido, vulneró el numeral 9.1 del artículo 9°. Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[74], que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Así también, contravino el numeral 46.5 del artículo 46°. Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[75], que precisa: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."*

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en el literal a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y el literal c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[72] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[73] Publicado el 20 de agosto de 2021, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
[74] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[75] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Edward Paucar Gamarra,** identificado con DNI n.° 47151775, en su condición de **Segundo Miembro del Comité de Selección**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 para la "Adquisición de Tuberia de 1" HDPE D=1 Clase 10 Rollo de 100MTS para el Proyecto Denominado "Creación del Servicio de Agua Potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno"; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, periodo de gestión de 12 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0461-02-001, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica n.° 47151775 de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.° 001-2024/EPG de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, recibida en la misma fecha en dos (02) folios, sin adjuntar documentación de sustento, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo[76] de forma colegiada admitió, evaluó y calificó al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** de forma inadecuada, toda vez que, en la etapa de admisión, el citado postor además de no presentar las declaraciones juradas y formatos con firma manuscrita ni presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica; no cumplió con la condición requerida respecto del plazo de entrega, establecida en las Bases Integradas, para la admisión de su oferta. Luego, en la etapa de evaluación, consideró puntajes a favor del citado postor sin corresponder; y en la etapa de calificación, **para acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad**, el citado postor **presentó** sólo **un contrato** de *"Compraventa de Vienes con Pago al Contado Nro: CB001-000101"* de 11 de agosto de 2021 por la venta de 750 rollos de tubería Hdpe 1" Clase 8, 200 rollos de clase 8 de 2" y 300 rollos de 3/4" **por el monto de S/ 230 700,00** (doscientos treinta mil setecientos con 00/100 soles), **sin adjuntar su respectiva conformidad o constancia de prestación, no cumpliendo con acreditar** el monto mínimo de facturación **equivalente a S/ 250 000,00** (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) **previsto** en las Bases Integradas; sin embargo, **estableció que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad.** De igual forma, **al momento de calificar las ofertas** incluyó el requisito de calificación **"C PRESENTACIÓN DE MUESTRA"** en el numeral 12 Calificación, del formato 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, sin estar contemplada en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17)** actuaciones que favorecieron directamente al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25);** además, con la inclusión del citado requisito de calificación el Comité de Selección **descalificó a los postores Ferconss Corporativo**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[76] A través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se dispone que el Comité de Selección designado, debe regirse bajo lo dispuesto por la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y su Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante.
Asimismo, el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

S.A. (Apéndice n.° 20) y Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada - Servicios Múltiples L & O S.A.C (Apéndice n.° 24), quienes además de presentar todos los documentos obligatorios y cumplir con las condiciones previstos en las Bases Integradas para su admisión; acreditaron los factores de evaluación requeridos para el orden de prelación, y acreditaron los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas; por lo que, correspondía adjudicar la buena pro **al postor Ferconss Corporativo S.A. (Apéndice n.° 20).**

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** al ser responsable de su elaboración y cumplimiento, permitió que el postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** obtenga la buena pro, sin que le corresponda, y en consecuencia que suscriba el "Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2021-MDP, Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria)" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** por **S/ 183 612,00** (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles), a pesar que el citado postor no acreditó contar con las capacidades requeridas, lo que constituye perjuicio al Estado; afectando la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Dicha situación transgredió lo establecido en los literales a), b), c), e), y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[77], referido a los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, e integridad, responsabilidades esenciales y calificación exigible a los proveedores, respectivamente; el numeral 46.5 del artículo 46°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, literal g) del numeral 50.1 del artículo 50°, literal a) del artículo 52°, numeral 59.2 del artículo 59°, numerales 60.1, 60.2, y 60.3 del artículo 60°, numeral 73.2 del artículo 73°, numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74°, numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75°, y el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a quorum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, procedimiento de evaluación, contenido mínimo de las ofertas, idioma de la documentación y otras formalidades, subsanación de las ofertas, presentación de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación, y cómputo de los plazos respectivamente.

De igual forma, se contravino los numerales 1.6, 1.7, 1.9, y 1.10 del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección de la sección general; el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del Procedimiento de Selección, los numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III Requerimiento y el capítulo IV, de las Bases Integradas[78] del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, referidos a la forma de presentación de ofertas, presentación y apertura de ofertas, calificación de ofertas, subsanación de las ofertas, plazo de entrega, documentos para la admisión de la oferta, especificaciones técnicas, requisitos de calificación, y factores de evaluación, respectivamente.

Por tanto, dicho administrado incumplió con las funciones dispuestas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8),** que precisa: *"(...) proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante."*

En ese sentido, vulneró el numeral 9.1 del artículo 9°. Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[78], que establece: *"Los*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[77] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[78] Publicado el 20 de agosto de 2021, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
[78] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

Así también, contravino el numeral 46.5 del artículo 46°. Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[80], que precisa: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."*

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en el literal a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y el literal c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Comité de selección admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con las exigencias previstas en las bases integradas y la normativa de contrataciones del Estado, permitiendo que se contrate a empresa que no acreditó reunir las capacidades para suministrar el bien requerido e impidiendo que la entidad contrate con postor que ofertó una propuesta válida, afectando la correcta administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con las exigencias previstas en las bases integradas y la normativa de contrataciones del estado, permitiendo que se contrate a empresa que no acreditó reunir las capacidades para suministrar el bien requerido e impidiendo que la entidad contrate con postor que ofertó una propuesta válida, afectando la correcta administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

[80] Aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pucará, se formula la conclusión siguiente:

1. Los integrantes del Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, convocado para la contratación de bienes: Adquisición de Tuberia de 1" HDPE D=1 Clase 10 Rollo de 100MTS para el Proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua Potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del Distrito de Pucará, Provincia de Lampa, Departamento de Puno", de forma solidaria, colegiada y por unanimidad efectuaron una inadecuada admisión, evaluación y calificación del postor **Corporación Oxiflex S.A.C.**, ya que, el citado postor además de no presentar las declaraciones juradas y formatos con firma manuscrita ni presentar copia de Certificado de Vigencia de Poder como persona jurídica; no cumplió con la condición requerida respecto del plazo de entrega, establecida en las Bases Integradas, para la admisión de su oferta. Luego, en la etapa de evaluación, otorgaron puntajes a favor del citado postor sin corresponder; y en la etapa de calificación, a pesar de no cumplir con acreditar el monto mínimo de facturación **equivalente a S/ 250 000,00** (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) **previsto** en las Bases Integradas, **establecieron que la oferta del postor cumple con acreditar el requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad.** De igual forma, **al momento de calificar las ofertas** incluyeron como requisito de calificación la presentación de muestra, sin estar contemplada en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 **(Apéndice n.° 17),** favoreciendo directamente al postor **Corporación Oxiflex S.A.C. (Apéndice n.° 25).**

Actuaciones que contravienen lo establecido en los literales a), b), c), e), y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[81], referido a los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, e integridad, responsabilidades esenciales y calificación exigible a los proveedores, respectivamente; el numeral 46.5 del artículo 46°, numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49°, literal g) del numeral 50.1 del artículo 50°, literal a) del artículo 52°, numeral 59.2 del artículo 59°, numerales 60.1, 60.2, y 60.3 del artículo 60°, numeral 73.2 del artículo 73°, numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74°, numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75°, y el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a quorum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, procedimiento de evaluación, contenido mínimo de las ofertas, idioma de la documentación y otras formalidades, subsanación de las ofertas, presentación de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación, y cómputo de los plazos, respectivamente.

De igual forma, se contravino los numerales 1.6, 1.7, 1.9, y 1.10 del capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección de la sección general; el numeral 1.9 del capítulo I Generalidades, el literal b) del numeral 2.2.1.1. del capítulo II Del Procedimiento de Selección, los numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III Requerimiento y el capítulo IV, de las Bases Integradas[82] del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, referidos a la forma de presentación de ofertas, presentación y apertura de ofertas, calificación de ofertas, subsanación de las ofertas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA Jefatura Organo de Control Institucional

[81] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.
[82] Publicado el 20 de agosto de 2021, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

plazo de entrega, documentos para la admisión de la oferta, especificaciones técnicas, requisitos de calificación, y factores de evaluación, respectivamente.

Por consiguiente, el Comité de Selección permitió que se beneficie al postor **Corporación Oxiflex S.A.C.** con el otorgamiento de la buena pro, sin que le corresponda, y en consecuencia que suscriba el "Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2021-MDP, Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria)" de 13 de setiembre de 2021 por **S/ 183 612,00** (ciento ochenta y tres mil seiscientos doce con 00/100 soles), a pesar que, el citado postor no acreditó contar con las capacidades requeridas, lo que, constituye perjuicio al Estado; afectando la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

La situación expuesta fue originada por el accionar de los miembros del Comité de Selección[83] que, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, al ser responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases Integradas del citado procedimiento de selección para la admisibilidad, evaluación y calificación de las ofertas; de forma colegiada y por unanimidad descalificaron ofertas de postores que sí contaban con las capacidades requeridas.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pucará comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2021/MDP-SGI/RO/ELCT de 03 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 00156-2021-MDP/OIyO/DHH de 04 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 11 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[83] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, en cuyo artículo segundo dispone: *"(...) proceda conforme a sus atribuciones, debiendo regirse bajo lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, así como sus normas modificatorias, sustitutorias y conexas, así como la normativa aplicable; bajo responsabilidad personal de cada integrante."*

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación n.° 003-2021-MDP/LOGI de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 241-2021-MDP/A. de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 242-2021-MDP/A. de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Acta Instalación de Comité de Selección, Número de Acta 001-2021 de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de Aprobación de Proyecto de Bases, Número de Acta 002-2021 de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Formato n.° 07, Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, Solicitud y Aprobación de Bases n.° 003-2021-MDP/CS-1.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 243-2021-MDP/A. de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Acta de Disponer la Convocatoria, Número de Acta 004-2021 de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Formato n.° 11, Acta de Evaluación de las Ofertas Electrónicas y Calificación: Contratación de Bienes, Número de Acta 006-2021 de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, Número de Acta 005-2021 de 20 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Acta de Verificación, Inspección y Entrevista – Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, de 07 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Innovación en Geosintéticos y Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Ferconss Corporativo S.A.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Daysa Construcciones E.I.R.L.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Grupo Empresarial Fabrizios S.A.C.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Arapa Ramos Brenda Darian.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Servicios Múltiples L & O Sociedad Anónima Cerrada.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple visada por la Unidad de Logística de la Oferta electrónica del postor Corporación Oxiflex S.A.C.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0174-2021-MDP/OlyO/DHH de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Formato n.° 25, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Contratación de Bienes, Número de Acta 007-2021 de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Contrato de Adquisición de Bienes n.° 002-2021-MDP, Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria) de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Contrato de Locación de Servicios n.° 324-2021-MDP de 02 de agosto de 2021.
- Contrato de Servicios n.° 018-2021-MDP de 03 de agosto de 2021.
- Contrato de Locación de Servicios n.° 320-2021-MDP de 02 de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 30: Representación impresa con firma digital de los siguientes documentos:

- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 21 de mayo de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0461-02-001, Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MPL de 21 de mayo de 2024, con destinatario a David Hallasi Hallasi y Pliego de Hechos.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 21 de mayo de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0461-02-001, Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MPL de 21 de mayo de 2024, con destinatario a Elviz Lucio Catunta Torres y Pliego de Hechos.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 21 de mayo de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0461-02-001, Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MPL de 21 de mayo de 2024, con destinatario a Edward Paucar Gamarra y Pliego de Hechos.

Fotocopia autenticada de los Comentarios o Aclaraciones presentados:

- Carta N° 001-2024-ELCT-PUNO de 28 de mayo de 2024, presentado por Elviz Lucio Catunta Torres y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.
- CARTA N.° 001 - 2024/EPG de 28 de mayo de 2024, presentado por Edward Paucar Gamarra.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de David Hallasi Hallasi, Elviz Lucio Catunta Torres, y Edward Paucar Gamarra.

Lampa, 6 de junio de 2024

Alberto Felipe Cayo Palomino
Supervisor
Comisión de Control

Aurelia Jinchuña Huallpa
Jefe de Comisión
Comisión de Control

César Augusto Béjar Quisana
Abogado
Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lampa, 6 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0461-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con las exigencias previstas en las bases integradas y la normativa de contrataciones del estado, permitiendo que se contrate a empresa que no acreditó reunir las capacidades para suministrar el bien requerido e impidiendo que la entidad contrate con postor que ofertó una propuesta válida, afectando la correcta administración pública	David Hallasi Hallasi	[redacted]	Presidente del Comité de Selección	12/08/2021	26/08/2021	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		X
2		Elviz Lucio Catunta Torres	[redacted]	Primer Miembro del Comité de Selección	12/08/2021	26/08/2021	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		X
3		Edward Paucar Gamarra	[redacted]	Segundo Miembro del Comité de Selección	12/08/2021	26/08/2021	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Lampa, 12 de junio de 2024

OFICIO Nº 0703-2024-MPL/OCI

Señora:
Betty Marilyn Huanca Díaz
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Pucará
Plaza de Armas s/n.
Pucara/Lampa/Puno.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0461-SCE

REF. : a) Oficio n.° 0560-2024-MPL/OCI de 30 abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDP/CS-1, para la adquisición de tubería de 1 pulgada HDPE D=1 clase 10 rollo de 100mts para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable en las Comunidades Angara Alto, Angara Bajo, Mallacasi, Pacaje, Tuni Grande del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", en la Municipalidad Distrital de Pucará a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0461-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; que para tal efecto, adjunto el citado informe, incluyendo sus apéndices en dos (2) tomos a 789 folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa
Contraloría General de la República

C.c. Arch

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0461-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0703-2024-MPL/OCI
EMISOR	:	ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 016-2024-2-0461-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BETTY MARILYN HUANCA DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198827054
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	790

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0461-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; que para tal efecto, adjunto el citado informe, incluyendo sus apéndices en dos (2) tomos a 789 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 0703-2024 Notifico Informe SCE[F]
2. TOMO I-II Pág 1 al 126[F]
3. TOMO I-II Pág
4. TOMO I-II Pág
5. TOMO II-II Pág
6. TOMO II-II Pag 492 al 789[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **612GATL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0703-2024-MPL/OCI
EMISOR	:	ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 016-2024-2-0461-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BETTY MARILYN HUANCA DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0461-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; que para tal efecto, adjunto el citado informe, incluyendo sus apéndices en dos (2) tomos a 789 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198827054**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0461-02-001
2. Oficio 0703-2024 Notifico Informe SCE[F]
3. TOMO I-II Pág 1 al 126[F]
4. TOMO I-II Pág
5. TOMO I-II Pág
6. TOMO II-II Pág
7. TOMO II-II Pag 492 al 789[F]

NOTIFICADOR : AURELIA JINCHUÑA HUALLPA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65L003R**